



AUTORIZA LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ID 1301883-20-LE26, APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRIENDO DE RELOJES BIOMÉTRICOS CON INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PERSONAS (SIGPER), PARA LAS MACROZONAS CENTRO Y SUR DEL SERVICIO NACIONAL DE REINSECCIÓN SOCIAL JUVENIL, DESIGNA FUNCIONARIO/A ENCARGADO/A DE LA CUSTODIA DE LAS OFERTAS E INTEGRANTES DE LA COMISIÓN EVALUADORA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 542

SANTIAGO, 29 MAY 2026

VISTO:

Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en los artículos 26 y siguientes del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y deja sin efecto Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; en la Ley N°21.527, que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084, sobre responsabilidad penal adolescentes; en la Ley N° 21.796, que establece el Presupuesto para el Sector Público correspondiente al año 2026; en el Decreto N° 109, de 08 de octubre de 2025, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, que designa a la Directora Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N°21.527 en adelante la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en adelante el "Servicio" o "SRJ", como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

2. Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas por la ley N°20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3. Que, bajo dicho contexto, considerando que el Servicio ha iniciado su funcionamiento a contar del 13 de enero de 2024, en lo relativo a su Dirección Nacional y las Direcciones Regionales y centros de administración directa de las regiones de Arica y Parinacota, Tarapacá, Antofagasta, Atacama y Coquimbo; a contar del 13 de enero de 2025 en las Direcciones Regionales y centros de administración directa de las regiones de Maule, Ñuble, Biobío, Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y



Magallanes y la Antártica Chilena y, a contar del 13 de enero de 2026 en las Direcciones Regionales y centros de administración directa de la Región Metropolitana, Valparaíso y Libertador General Bernardo O'Higgins, resulta indispensable contar con bienes y servicios que propendan a su normal funcionamiento y así, dar continuidad a sus operaciones.

4. Que, conforme a lo anterior, y a fin de dar cumplimiento al mandato legal, el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, requiere la contratación del **"Servicio de arriendo de relojes biométricos con integración con el Sistema Integrado de Gestión De Personas (SIGPER) para las Macrozonas Centro y Sur"**.

5. Que, el presente proceso se refiere a la contratación de servicios o intangibles, no siendo aplicable lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 35 bis de la Ley de Compras, sobre la consulta en la Plataforma de Economía Circular, por ser ello relativo a bienes muebles en desuso utilizables.

6. Que, no existe en el catálogo de bienes y servicios administrados por la Dirección de Compras y Contratación Pública, un convenio marco que permita la adquisición directa del servicio requerido, según lo disponen los artículos 29 y 89 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886;

7. Que, debido a lo indicado precedentemente, se procederá a licitar públicamente la citada contratación a través del portal www.mercadopublico.cl, conforme a la normativa de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, su modernización, a través de la ley N° 21.634, y su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda;

8. Que, actualmente este Servicio cuenta con disponibilidad presupuestaria para proceder a la contratación requerida;

9. Que, la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Compras de este Servicio.

10. Que, en consecuencia, el presente acto administrativo tiene por objeto autorizar el llamado a licitación pública para la contratación del **"Servicio de arriendo de relojes biométricos con integración con el Sistema Integrado de Gestión De Personas (SIGPER) para las Macrozonas Centro y Sur"**, de este Servicio.

11. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, las adquisiciones de bienes y/o servicios podrán formalizarse mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra y su aceptación por parte del proveedor, cuando se trate de servicios estándar de simple y objetiva especificación, circunstancia que concurre en la presente contratación, según lo que se establecerá en las respectivas Bases de Licitación.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZÁSE el llamado a Licitación Pública ID 1301883-20-LE26 para la contratación del "Servicio de arriendo de relojes biométricos con integración con el Sistema Integrado de Gestión De Personas (SIGPER) para las Macrozonas Centro y Sur", de este Servicio.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBANSE las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la presente Licitación Pública, que a continuación se indican:

BASES ADMINISTRATIVAS, BASES TÉCNICAS Y ANEXOS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SERVICIO DE ARRIENDO DE RELOJES BIOMÉTRICOS CON INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PERSONAS (SIGPER) PARA LAS MACROZONAS CENTRO Y SUR".

I. ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN.

1. Características de la Licitación

Nombre de la Licitación:	Servicio de arriendo de relojes biométricos con integración con el Sistema Integrado de Gestión de Personas (SIGPER) para las Macrozonas Centro y Sur.
---------------------------------	--



Tipo de Licitación:	Licitación pública para contratación igual o superior a 100 UTM e inferior a 1.000 UTM (LE).
Requiere Contrato:	No.
Duración de la contratación:	La contratación tendrá una vigencia de 8 meses, contados desde la aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor.
Periodo de ejecución del servicio	La ejecución efectiva del servicio tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2026, los cuales se contabilizarán desde la fecha en que se encuentren instalados, operativos e integrados la totalidad de los relojes biométricos requeridos, lo cual deberá ser validado mediante recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica.
Presupuesto referencial:	\$21.000.000.- (veintiún millones de pesos), IVA incluido.
Tipo de Convocatoria:	Abierta.
Moneda:	Peso chileno.
Etapas del Proceso de Apertura:	Una Etapa.
Toma de Razón por Contraloría:	No requiere del trámite de toma de razón por la Contraloría General de la República.
Publicidad de las Ofertas Técnicas:	Las ofertas técnicas serán de público conocimiento, una vez realizada la apertura técnica de las ofertas.

2. Organismo Demandante

Razón Social:	Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil
Unidad:	Dirección Nacional
RUT:	62.000.970-9
Dirección:	Moneda N°970, piso 10.
Comuna:	Santiago
Región:	Región Metropolitana

3. Etapas y plazos de la licitación

Fecha de publicación	Se publicará en el portal www.mercadopublico.cl una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que aprueba las presentes Bases.
Fecha inicio de consultas y solicitudes de aclaración.	Desde el día de publicación del llamado a licitación pública y sus respectivas Bases en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha final de recepción de consultas y solicitudes de aclaración.	Hasta las 17:00 horas del cuarto día corrido , contado desde la realización de la publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de publicación de respuestas.	Hasta las 18:00 horas del tercer día corrido , contado desde la fecha final de recepción de consultas y solicitudes de aclaración, en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha máxima de la recepción de la garantía de seriedad de la oferta.	Este proceso no requiere garantía de seriedad de la oferta.
Fecha de cierre de recepción de ofertas.	A las 15:01 horas , del décimo quinto día corrido , contado desde la fecha de publicación de las bases en el portal www.mercadopublico.cl .



Fecha de acto de apertura electrónica de las oferta técnica, económica y administrativa.	A las 15:30 horas del día de cierre de recepción de las ofertas.
Plazo estimado para la evaluación de las ofertas (referencial).	Dentro de los diez (10) días hábiles contados desde la fecha del acto de apertura electrónica de las ofertas.
Plazo para la adjudicación (referencial).	Dentro de los veinte (20) días hábiles desde la Fecha de Cierre de Recepción de Ofertas.
Plazo para la firma del Contrato.	No se requiere contrato.

Los plazos señalados en este punto de las Bases de licitación serán ingresados como fechas ciertas al momento de la publicación de la presente licitación en el portal www.mercadopublico.cl. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de existir diferencias entre lo que señalan las Bases de licitación y lo transcrito en la ficha electrónica del portal www.mercadopublico.cl, prevalecerá lo que se ha estipulado en las Bases de licitación.

II. BASES ADMINISTRATIVAS

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

Las presentes bases de licitación tienen por objeto la contratación del "Servicio de arriendo de relojes biométricos con integración con el Sistema Integrado de Gestión De Personas (SIGPER) para las Macrozonas Centro y Sur".

2. NORMATIVA APLICABLE

La presente Licitación Pública se rige por la ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios (en adelante, "la Ley de Compras) y su modernización establecida en la ley N° 21.634 que moderniza la ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda (en adelante, "el Reglamento"); por la ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; por el Código de Comercio y las demás disposiciones legales respectivas; la ley N°21.796, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2026, del Ministerio de Hacienda; por sus correspondientes Bases Administrativas, Bases Técnicas y Anexos (en adelante, "las Bases"), por las preguntas, respuestas a consultas, aclaraciones y modificaciones a las bases que sea necesario efectuar y que se hubieran publicado a través del portal www.mercadopublico.cl

3. COSTOS

Los costos en que incurra el oferente, con motivo de la presente licitación, serán de su exclusivo cargo y en caso de que su oferta no resulte ser seleccionada, ello no dará origen a indemnización o reembolso alguno.

4. PLAZOS Y CONDICIONES DE LAS BASES

Todos los plazos señalados en las presentes bases de licitación serán en días corridos, salvo que se establezca expresamente lo contrario. En caso de que algún plazo expire en día inhábil, éste se entenderá prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente.

Con todo, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las quince horas. Acaecida esta situación, también deberá ajustarse la fecha y hora del acto de apertura en lo que corresponda

Para ambos casos, se considerarán días inhábiles los sábados, domingos y festivos.

5. MODIFICACIÓN A LAS BASES

El Servicio podrá modificar las Bases Administrativas, Bases Técnicas y sus Anexos, por iniciativa propia o a raíz de las consultas que resulten del foro de consultas y respuestas, siempre en estricta observancia de los principios de la contratación pública. En ambos casos, hasta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Estas modificaciones, serán aprobadas mediante resolución, la cual será sometida a la misma tramitación que la resolución aprobatoria de las presentes Bases.



Las modificaciones que se lleven a cabo serán informadas a través del sitio web <https://www.mercadopublico.cl> y formarán parte integrante de las Bases. Las modificaciones de Bases estarán vigentes desde la total tramitación del acto administrativo que las apruebe.

Junto con aprobar la modificación, se establecerá un nuevo plazo prudencial para el cierre o recepción de las propuestas, a fin de que los potenciales oferentes puedan adecuar sus ofertas.

6. DEL OFERENTE

6.1. Requisitos del Oferente

Podrán participar en esta propuesta las personas naturales o jurídicas, chilenas o extranjeras, que individual o asociadamente a través de Uniones Temporales de Proveedores, cumplan con los requisitos señalados en las presentes Bases, ofertando en la oportunidad, términos y condiciones establecidos en las mismas.

Para participar del presente proceso de licitación, los oferentes deberán estar inscritos en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública y encontrarse habilitados para contratar al momento de presentar su oferta.

Las inhabilidades para inscribirse o pertenecer a dicho Registro son aquellas establecidas en el artículo 154, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, esto es:

1. Haber sido condenado por algunos de los delitos concursales establecidos en el Título Noveno del Libro Segundo del Código Penal, o en sede penal, por delitos establecidos en los numerales 4° párrafos primero, segundo, tercero y quinto; 10° párrafo tercero; 22°; 23° párrafo primero; 24° párrafo tercero, y 25° del artículo 97 del Código Tributario.
2. Haber sido condenado en virtud de una sentencia firme y ejecutoriada, por incumplimiento contractual respecto de un contrato de suministro y prestación de servicios suscrito con alguno de los organismos sujetos a la Ley de Compras, derivado de culpa o falta de diligencia en el cumplimiento de sus obligaciones.
3. Haber sido condenado por prácticas antisindicales o infracción de los derechos fundamentales del trabajador, según establece la ley.
4. Haber sido condenado por los delitos de cohecho establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913, que crea la Unidad de Análisis Financiero y modifica diversas disposiciones en materia de lavado y blanqueo de activos, o financiamiento del terrorismo contemplado en el artículo 8° de la ley N° 18.314, que determina conductas terroristas y fija su penalidad.
5. Haber sido declarada inelegible para la adjudicación de contratos, elaboradas por las instituciones financieras multilaterales, tales como el Banco Mundial, el Banco Interamericano de Desarrollo, el Banco Asiático para Inversión en Infraestructuras, el Banco Europeo de Reconstrucción y Desarrollo, y el Banco Africano de Desarrollo.
6. Haber informado, según lo requerido en el inciso tercero del artículo 16 de la Ley de Compras, antecedentes maliciosamente falsos, que han sido enmendados o tergiversados o se presenten de una forma que claramente induce a error para efectos de la evaluación de su inscripción en el Registro de Proveedores, sin que el proveedor hubiere enmendado la información dentro del plazo de diez días desde notificado el hecho, según lo dispuesto en el citado artículo.
7. Haber sido condenado por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia a la medida dispuesta en la letra d) del artículo 26 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia.
8. Haber sido condenado a la inhabilitación para contratar con el Estado, en virtud del artículo 10 de la ley N° 20.393.
9. Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación para contratar con el Estado, dispuesta en el artículo 33 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
10. Registrar una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a dos años, sin que exista un convenio de pago vigente. En caso de encontrarse pendiente juicio sobre la efectividad de la deuda, esta inhabilitación regirá una vez que se encuentre firme o ejecutoriada la respectiva sentencia.
11. Registrar deudas previsionales o de salud por más de doce meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.



12. Encontrarse sujeto a liquidación, por resolución judicial ejecutoriada, en virtud de la ley N° 20.720.

13. Haber sido eliminado o suspendido del Registro de Proveedores, por resolución fundada de la Dirección de Compras, de conformidad con lo establecido en los artículos 160 y 162 del presente reglamento.

14. Haber sido condenado por los Tribunales de Justicia a la inhabilitación o prohibición de celebrar actos y contratos con el Estado por sentencia ejecutoriada.

15. Las demás que determinen las leyes, incluyendo:

a) Encontrarse afecto a las prohibiciones para contratar con el Estado establecidas en el artículo 35 quáter de la Ley N° 19.886, conforme al criterio establecido en el Dictamen N° 20.454, de 2019 de la Contraloría General de la República.

b) Que el oferente haya sido condenado a la prohibición de contratar con el estado, de acuerdo con lo establecido en la ley N° 20.393, que Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas, en los delitos que indica, en concordancia con la medida dispuesta en los artículos 8 y 10, sustituidos por el artículo 50 de la ley N° 21.595 de Delitos Económicos.

Con la finalidad de acreditar los requisitos antes señalados, el oferente (persona natural o jurídica) deberá firmar online la **Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar** que se facilitará al momento de ofertar a través del Sistema de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl.

Lo anterior, sin perjuicio de las facultades del Servicio de verificar esta información, en cualquier momento, en los registros que para tales efectos se dispongan.

En este sentido, el oferente deberá estar en estado "**hábil**", al momento de ofertar, en el Registro Electrónico Oficial de Proveedores, de Mercado Público. Esta habilidad del oferente deberá extenderse para efectos de adjudicación y celebración del contrato o emisión de la orden de compra, según corresponda.

6.2. Unión Temporal de Proveedores

La unión temporal de proveedores, en adelante, e indistintamente, "UTP", para la presentación de ofertas en la presente licitación, de conformidad con lo establecido en el artículo 180 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N° 19.886, debe estar formada por empresas de menor tamaño, se trate de personas naturales y/o jurídicas, caso en el cual, las actuaciones, los hechos y las omisiones que se presenten en el desarrollo de la licitación afectarán de igual forma a todos los miembros de la asociación, considerados individualmente.

Para efectos de la presente licitación se considerarán empresas de menor tamaño aquellas que establezca el Artículo segundo de la Ley N° 20.416, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo IX de la ley N° 19.886.

La oferta presentada por una UTP compuesta por proveedores **que no corresponden a empresas de menor tamaño será declarada inadmisibles**.

Cada persona y/o empresa podrá integrar una sola asociación, y solo podrá participar en la presente Licitación Pública en tal condición o individualmente. De la misma manera, una misma asociación, no podrá integrar otra asociación para efectos de presentar ofertas. En caso de que lo anterior no se cumpla, **la oferta de la asociación, así como las individuales de sus integrantes, serán declaradas inadmisibles**.

Al momento de la presentación de las ofertas los integrantes de la UTP determinarán qué antecedentes presentarán para ser considerados en la evaluación respectiva, siempre y cuando lo anterior no signifique ocultar información relevante para la ejecución del respectivo contrato que afecte a alguno de los integrantes de ésta.

Todos los integrantes de la unión deberán cumplir individualmente, con todos y cada uno de los requisitos y formalidades exigidas en las presentes bases de licitación.

En caso de que se conforme una UTP para participar en la presente licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 180 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, se establecen las siguientes reglas especiales para la presentación de ofertas:

1. El acuerdo en que conste la UTP deberá materializarse por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado. En ambos casos el representante de la UTP deberá adjuntar, al

momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esta forma.

2. El acuerdo de constitución deberá contener, por tanto, la identificación de las partes; la declaración de responsabilidad solidaria entre las partes del acuerdo, respecto de todas las obligaciones derivadas de la presente licitación y el respectivo contrato; la vigencia de la unión temporal, la cual no podrá ser inferior a la vigencia del contrato adjudicado, y el nombramiento de un apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.
3. El representante de la UTP, de conformidad con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 181 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, Reglamento de la ley N° 19.886, deberá adjuntar, al momento de ofertar, el documento que da cuenta del acuerdo para participar de esa forma
4. Para efectos de la designación de representante o apoderado común, y, de conformidad a la Directiva de Contratación Pública N° 22, deberá estar investido, entre otros, con las siguientes facultades:
 - Presentar antecedentes al proceso licitatorio.
 - Subsanan errores de aclaración.
 - Actuar como supervisor del contrato.
 - Entregar los bienes y/o servicios materia de esta contratación.
 - Renovar o modificar garantías.
 - Presentar a cobro facturas o boletas, según el caso.
 - Suscribir y entregar informes.
 - Percibir el pago por los servicios derivados de esta licitación
5. El acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores no podrá contener cláusulas de exención o limitación de responsabilidad para alguno o algunos de sus integrantes. Asimismo, no podrá contener cláusulas que impliquen la renuncia, total o parcial, individual o colectiva, de la responsabilidad solidaria.
6. Considerando que solo el integrante que presenta la oferta a través de Mercado Público firma en línea la **Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar**, el resto de los integrantes que conformen la UTP deberán presentar el **Anexo N° 2**, según corresponda a personas naturales o jurídicas.

6.2.1. Procedimiento para modificar acuerdo de constitución de la Unión Temporal de Proveedores

El procedimiento a seguir para informar las modificaciones que se generen al acuerdo de constitución de la UTP deberá materializarse mediante las mismas formalidades requeridas para su constitución y deberá ser informada al Servicio, mediante el correo electrónico adquisiciones@reinsercionjuvenil.cl, dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la fecha de emisión del respectivo documento modificadorio, debiendo entregar al Servicio una copia de éste, o remitir una copia vía correo electrónico a la casilla previamente indicada en caso de ser suscrito con Firma Electrónica Avanzada.

Si la modificación ocurre luego de la apertura de las ofertas, y, durante la evaluación de las mismas, y significare el retiro de uno o más de sus miembros, la UTP deberá informar tal circunstancia al Servicio y si producto de dicho retiro continuará participando en la licitación o si desistirá de ella, esto siempre que la UTP esté integrada por tres (3) o más integrantes. En caso de que se encuentre conformada por dos (2) integrantes, y ocurriere la hipótesis del retiro de uno de sus miembros, se entenderá disuelta la UTP y no podrá ser adjudicada o no podrá continuar ejecutando el contrato, según corresponda. En caso de continuar con los miembros restantes de la UTP y si quien se retira es alguno de los miembros que reúne una o más características o atributos objeto de la evaluación, dichos antecedentes no serán considerados, por lo que la UTP será evaluada, si procediere, considerando solo a los integrantes que continúan en ella.

Si la modificación ocurre con posterioridad a la adjudicación y antes de la suscripción del contrato e implica el retiro de uno o más miembros de la UTP que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta, el Servicio procederá a dejar sin efecto la adjudicación y podrá actuar de conformidad a lo establecido en el punto 18 de las Bases Administrativas.

Si la modificación ocurre con posterioridad a la suscripción del contrato, se procederá de conformidad a lo previsto en el artículo 183 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, reglamento de la ley N° 19.886.

En caso de que el SRJ no apruebe el reemplazo del integrante que sale de la UTP, por considerar que el nuevo integrante de la UTP no es idóneo para cumplir con la contratación en los términos ofertados inicialmente, se dispondrá el término anticipado al contrato.

7. ACEPTACIÓN DE BASES



Se establece que la sola circunstancia de presentar una propuesta para la presente licitación implica que el respectivo oferente ha analizado las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, aclaraciones y respuestas a las preguntas de ésta, con anterioridad a la presentación de su oferta, y que manifiesta su conformidad y aceptación, sin ningún tipo de reservas ni condiciones, a toda la documentación antes referida. Por lo anterior, el oferente se hace responsable y se compromete a cumplir con los requisitos y condiciones solicitadas en las presentes bases de licitación, así como con la totalidad de las condiciones para la ejecución del servicio, en especial consideración con aquellos referentes a los productos y servicios especificados en las bases técnicas.

7.1. Pacto de Integridad

El oferente, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente Pacto de Integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes. Especialmente, el oferente acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

- a. El oferente se obliga a no ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
- b. El oferente se obliga a no intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquier de sus tipos o formas.
- c. El oferente se obliga a revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para efectos del presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar la veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia de esta.
- d. El oferente se obliga a ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, ética, moral, buenas costumbres y transparencia en el presente proceso licitatorio.
- e. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y el o los contratos que de ellos se derivase.
- f. El oferente se obliga y acepta asumir, las consecuencias y sanciones previstas en estas bases de licitación, así como en la legislación y normativa que sean aplicables a la misma.
- g. El oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, con información fidedigna y en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que aseguren la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.
- h. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados y/o dependientes y/o asesores y/o agentes y en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

En caso de que el Servicio compruebe, por sí misma o por terceros, en cualquiera de las etapas de la presente licitación y/o contratación, que se han vulnerado alguno de los literales precedentes o la sujeción estricta a las presentes bases y sus modificaciones, se procederá a declarar inadmisibles la oferta, declarar desierta o readjudicar la licitación, o poner término anticipado al contrato, según corresponda.

8. CONSULTAS Y ACLARACIONES

8.1. Recepción de consultas y solicitudes de aclaración

Los oferentes podrán realizar consultas tanto de carácter técnico como administrativo, según lo estimen necesario para una acertada presentación de sus ofertas.



Estas consultas sólo se recibirán a través del portal www.mercadopublico.cl, desde el día de la publicación de las presentes Bases en el citado portal, hasta la fecha indicada en el numeral 3 "Etapas y Plazos de la Licitación", punto I "Antecedentes Generales de la Licitación".

8.2. Respuestas a las consultas y aclaraciones

Las respuestas a las consultas y/o solicitudes de aclaración estarán a disposición de los oferentes en el portal www.mercadopublico.cl, en el plazo establecido en el numeral 3. "Etapas y plazos de la licitación", de punto I "Antecedentes Generales de la Licitación". Estas respuestas serán aprobadas a través del correspondiente acto administrativo. Las respuestas contribuyen a determinar el sentido y alcance de las Bases Administrativas, Técnicas y Anexos, según sea su naturaleza, por lo que formarán parte integral de las presentes bases y deberán ser consideradas por los oferentes para la presentación de sus ofertas. En ningún caso los oferentes podrán alegar desconocimiento de ellas.

El Servicio se reserva la facultad de interpretar las presentes Bases de licitación, de acuerdo con los principios de Estricta Sujeción a las Bases y el principio de Igualdad de los Oferentes.

El Servicio podrá realizar de oficio o como resultado de las consultas efectuadas por los oferentes, aclaraciones respecto de la presente licitación, las que podrán ser informadas junto con las respuestas a las que se refiere precedentemente.

Si las aclaraciones involucran una modificación en las Bases de Licitación, se realizarán según el numeral 5 precedente.

9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La presente licitación no requiere la presentación de una Garantía de Seriedad de la Oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 del Decreto Supremo N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda, reglamento de la Ley N° 19.886.

10. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Las propuestas se recibirán dentro del plazo establecido en el numeral 3. "Etapas y Plazos de la Licitación", del punto I "Antecedentes Generales de la Licitación".

Sólo se considerarán las propuestas, que hubieren sido presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl y dentro del plazo indicado, sin perjuicio de la posibilidad de recepcionarlas en soporte papel cuando se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo N°115 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios. Del mismo modo, los oferentes no podrán retirar las propuestas ni hacer modificaciones en ellas una vez presentadas.

En caso de que en la propuesta se contravengan las especificaciones indicadas en las Bases de Licitación, la oferta **no será evaluada y será declarada inadmisibile, sin perjuicio de lo señalado en el punto 15.1 "Comisión Evaluadora", del título II "Bases Administrativas".**

11. ANTECEDENTES DE LA OFERTA

11.1. Antecedentes Administrativos

Los oferentes deberán presentar en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de recepción de ofertas, los siguientes antecedentes administrativos:

- **Anexo N°1: Identificación del Oferente.** El anexo tiene sólo carácter referencial e informativo para el Servicio. En caso de una UTP, se requiere individualizar todas las personas naturales o jurídicas que lo integren y deberán adjuntar además el o los documentos indicados en el numeral 6.2 "Unión Temporal de Proveedores".
- **Anexo N°2 (Solo para UTP): Formato de declaración jurada de requisitos para ofertar.** En caso de presentar su oferta como UTP, cada integrante de la Unión Temporal de Proveedores deberá presentar el formato de Anexo N°2, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso primero, y el artículo 35 quáter de la Ley N°19.886. Lo anterior, considerando que la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en línea solo está disponible para el oferente que ingresa la oferta al portal de Mercado Público, no contemplando al resto de los integrantes de la UTP.
- **Firma de Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en línea.** Esta firma debe realizarla el oferente que presenta su propuesta a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública, www.mercadopublico.cl, en una de las etapas anteriores al envío de la oferta. Los oferentes sólo requieren firmar en línea dicha declaración, no requieren subir antecedentes adicionales.

11.1.2 Antecedentes Administrativos para Evaluación

Los oferentes deberán presentar en formato digital, a través del portal www.mercadopublico.cl, dentro del plazo de recepción de ofertas, los siguientes antecedentes administrativos para efectos de evaluación:

- **Programas de Integridad (Subcriterio Administrativo A2).** Cualquier sistema de gestión o conjunto de reglas y acciones internas cuyo objetivo es identificar, prevenir y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que se dan en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento. Estos programas buscan evitar que la entidad entre en conflicto con los intereses públicos y actividades ilegales como malversación de fondos, corrupción, fraude, sobornos, entre otros.

Entre el conjunto de programas de integridad se pueden considerar los siguientes: códigos de ética o comportamiento en el trabajo; reglamentos internos; manuales, protocolos o programas de integridad; políticas de conflictos de interés o relación con funcionarios públicos; acciones de cumplimiento normativo (*compliance*); protocolos de confidencialidad de contratos y protección de datos; manual de buenas prácticas laborales o de prevención de delitos en el ámbito laboral.

- **Antecedentes que den cuenta de la forma en la que se ha difundido entre su personal dicho/s programa/s de integridad (listados de asistencia, correos de difusión, declaraciones juradas de trabajadores, entre otros) (Subcriterio Administrativo A2).**

El Servicio no se verá obligado por limitación, restricción u obligación alguna impuesta por los oferentes en sus propuestas, sino sólo por aquellas establecidas en las presentes Bases, la Ley de Compras y su Reglamento. En consecuencia, cualquier documento acompañado a las ofertas que imponga algún tipo de restricción u obligación a la Entidad Licitante, no será considerado como parte de la oferta, debiendo el contratante cumplir igualmente el contrato en conformidad a lo establecido en las Bases de Licitación, en caso de resultar adjudicado.

Será de exclusiva responsabilidad de los oferentes proporcionar, en forma oportuna, clara y completa, los documentos exigidos; el contenido de estos y la veracidad de lo que en ellos conste.

NOTA: Idealmente acompañar los anexos según formato de las presentes bases. Solo aquellos que requieren firma, deben ser firmados por la persona natural que oferta o, el representante legal en caso de personas jurídicas, o quién se requiera en el documento.

11.2. Antecedentes Técnicos

11.2.1. Admisibilidad Técnica

Las ofertas técnicas deberán cumplir con el/los siguiente/s requisito/s de admisibilidad técnica:

1. **El plazo máximo** para la instalación de los relojes biométricos, la integración a SIGPER y el entrenamiento de los usuarios, **no deberá ser superior a 20 días hábiles**. Lo anterior se verificará con la **Carta Gantt presentada**.
2. **Carta Gantt.** El oferente deberá presentar una carta Gantt en formato libre que identifique la implementación y puesta en marcha de los equipos, considerando al menos los siguientes puntos:
 - a) **El plazo comprendido entre el inicio de la instalación de los equipos por cada región;**
 - b) **La integración a SIGPER;**
 - c) **Entrenamiento a los/las funcionarios/as de SRJ que administrarán los equipos y el sistema.**
3. **Equipos.** El oferente debe validar que los equipos ofertados cumplen con las características técnicas requeridas para lo cual se requiere que presente **el Anexo N°8 "Cumplimiento de requerimientos técnicos de los equipos"**.

Si la propuesta no considera lo señalado precedentemente, **no se continuará con la evaluación de la oferta, siendo declarada inadmisibile en la resolución de adjudicación o de declaración de proceso licitatorio desierto, según corresponda.**

11.2.2. Antecedentes Técnicos para Evaluación

El oferente deberá ingresar en formato digital como Anexos Técnicos para evaluación al portal www.mercadopublico.cl, al momento de presentar su oferta, un archivo o varios que contengan lo siguiente:



1. **Anexo N°6:** Experiencia del Oferente y sus medios de acreditación. **(Subcriterio Técnico T1).**
2. **Anexo N°7.** Firmado y emitido por el propietario, distribuidor o comercializador del **Sistema Integrado de Gestión de Personas (SIGPER)** o alguna persona que tenga autoridad para emitir el certificado en SIGPER. En caso de presentar un certificado en formato del propietario, distribuidor o comercializador, lo importante es que indique claramente que SIGPER se integra directamente con los equipos propuestos por el oferente vía WEB SERVICES, API o transmisión directa (Online), MIDDLEWARE, SFTP, según corresponda. **(Subcriterio Técnico T2).**
3. **Demo/video:** Con la visualización de integración a SIGPER. **(Subcriterio Técnico T3).**
4. **Carta Gantt.** Para efectos de evaluación del plazo ofertado se considera aquella que presente el oferente de acuerdo con el numeral 2, del punto anterior (11.2.1) **(Subcriterio Técnico T4).**
5. **Sustentabilidad.** Certificaciones o las copias de los convenios o contratos de reciclaje de acuerdo con el **Subcriterio Técnico T5.**

NOTA: Idealmente, el oferente deberá acompañar los anexos según formato de las presentes bases de licitación. Solo aquellos que requieren firma, deben ser firmados por la persona natural que oferta, el representante legal en caso de personas jurídicas, o quién se señale en el respectivo anexo.

11.3. Antecedentes Económicos

11.3.1 Antecedentes Económicos para Evaluación

El precio que ingresen los oferentes como Oferta Económica en el portal www.mercadopublico.cl es solo de carácter referencial. **Para efectos de la evaluación y determinación del valor máximo del servicio, se considerarán los valores ofertados en el Anexo N°3 "Propuesta económica" (Criterio E1).**

Los oferentes deberán considerar en su oferta económica todos los gastos, incluidos los de personal, servicios, equipos, permisos, derechos, otros impuestos y en general, todo en cuanto implique un gasto para el cumplimiento del contrato, sea este directo, indirecto o a causa de él.

Los precios ofertados serán invariables y fijos hasta el total cumplimiento del contrato; no se aceptarán cláusulas relacionadas con futuros reajustes, variaciones, reconsideraciones o alza del precio cotizado a la propuesta o durante su cumplimiento.

En caso de que los proponentes no presenten oferta económica, que ésta contenga el precio a cotizar pero que sea ininteligible, que no sea posible determinar el valor efectivo de la misma, o que su precio haga de esta una oferta riesgosa o temeraria, con un valor significativamente por debajo de los precios de mercado, poniendo en riesgo los objetivos de la licitación, **su propuesta será declarada inadmisibile.**

NOTA: Idealmente, el oferente deberá acompañar los anexos según formato de las presentes bases de licitación. Solo aquellos que requieren firma, deben ser firmados por la persona natural que oferta o el representante legal en caso de personas jurídicas.

12. VIGENCIA DE LA OFERTA

Las ofertas tendrán una validez mínima de noventa (90) días corridos, a contar de la fecha de cierre de recepción de ofertas, señalada en el numeral 3 "Etapas y plazos de la licitación", punto I "Antecedentes Generales de la Licitación".

Si el oferente no señalare el plazo de vigencia de su oferta, se entenderá que esta cumple con el plazo de vigencia mencionado anteriormente.

Si dentro de la vigencia señalada anteriormente no se hubiere efectuado la adjudicación de la licitación, el Servicio podrá solicitar a los oferentes prorrogar dicha vigencia hasta por el mismo periodo, a través del portal www.mercadopublico.cl. Si alguno de los proponentes no accediera a la solicitud o no diera respuesta a ésta, se entenderá que ha desistido de su oferta.

13. APERTURA DE LAS OFERTAS

La apertura de las ofertas técnicas y económicas se realizará en un solo acto a través del portal www.mercadopublico.cl. El Servicio realizará la apertura electrónica de las ofertas en los plazos establecidos en el numeral 3 "Etapas y Plazos de la Licitación", punto I "Antecedentes Generales de la Licitación".



La apertura será electrónica, sin perjuicio que se configure alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886, para la presentación de ofertas en formato de papel, caso en el cual la apertura será realizada en dependencias de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, ubicada en calle Moneda #970, Piso 10, comuna de Santiago, en la misma fecha señalada en el párrafo anterior.

El/la encargado/a de la licitación comunicará por escrito o correo electrónico a la Comisión Evaluadora el hecho de haberse efectuado la apertura electrónica técnica y/o económica de las propuestas, remitiéndoles copia de las ofertas para que procedan a su evaluación.

La aceptación de una oferta en el acto de apertura electrónica no implica necesariamente su aceptación definitiva, ni otorga derecho alguno al oferente para solicitar su elección como mejor oferta.

Los proponentes podrán efectuar observaciones dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la apertura de las ofertas. Estas observaciones deberán efectuarse a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

14. CUSTODIA DE LAS OFERTAS

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886, a través de la presente resolución se designará el responsable de custodiar la documentación que se reciba físicamente por parte de los proveedores, en el caso que así corresponda.

15. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

15.1. Comisión Evaluadora

El proceso de evaluación será realizado por una Comisión Evaluadora designada mediante la presente resolución, quien efectuará la evaluación de las ofertas de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases de Licitación.

En casos donde posterior a la apertura de las ofertas, los funcionarios(as) designados(as) no puedan, por cualquier causa, ejercer las funciones encomendadas más adelante, podrán ejercer como integrantes de la Comisión Evaluadora aquellos(as) funcionarios(as) designados(as) como suplentes en la presente resolución.

No obstante, si en el caso que el (los) reemplazante(s) designado(s) no pudiese(n) ejercer las funciones encomendadas más adelante, el Servicio podrá a través de resolución fundada designar nuevos integrantes. Dicha resolución deberá ser publicada con anterioridad a la fecha de adjudicación.

El Servicio podrá disponer la participación en esta comisión, mediante resolución fundada, excepcionalmente, de personas ajenas al SRJ, pero limitada siempre en un número inferior a los funcionarios públicos que la integran. Además, podrá proveedor a la comisión evaluadora de expertos de reconocido prestigio en las materias técnicas a revisar el proceso de licitación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 54 del Reglamento de la Ley N° 19.886.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora, deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 35 quinquies de Ley N°19.886; en el artículo 62, N° 6, del D.F.L. N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Ley N° 20.730, que regula el Lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios; lo que quedará refrendado en una declaración jurada simple, que deberá ser firmada por los integrantes de la Comisión Evaluadora antes de la evaluación de las ofertas.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán tener contactos con los oferentes, salvo a través del mecanismo de las aclaraciones regulado por el reglamento de la ley N°19.886, u otros que se establezcan expresamente en las presentes Bases de licitación.

Los integrantes de la Comisión Evaluadora no podrán aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros (oferentes o no), sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren aquélla. Del mismo modo, no podrán aceptar ningún donativo de parte de terceros.

Serán funciones de la comisión evaluadora las siguientes:

- a) Resolver si las ofertas técnicas y económicas presentadas por cada proponente se ajustan a las especificaciones que forman parte de las presentes bases de licitación. Cuando los oferentes no cumplan con los requisitos de admisibilidad, deberá proponer declarar inadmisibles las propuestas sin evaluarlas.

- b) Analizar las ofertas presentadas y evaluar las ofertas que cumplan con los requisitos de admisibilidad.
- c) De acuerdo a lo establecido por el artículo 56, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que Aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, la Comisión Evaluadora podrá solicitar a los oferentes, durante el proceso de evaluación de las ofertas, que salven los errores u omisiones formales detectados en esta etapa, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios y rectificaciones no signifiquen asumir una situación de privilegio respecto a los demás oferentes y no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, debiendo informar de dicha solicitud al resto de los oferentes a través del portal www.mercadopublico.cl. En este sentido, no se considerará error formal errores en el precio de la oferta. Los oferentes tendrán el plazo fatal que determine la Comisión Evaluadora a través del sistema de información, el que, en todo caso, no podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas desde la solicitud realizada a través del portal www.mercadopublico.cl.

Además, podrá solicitar a los oferentes que presenten aquellas certificaciones o antecedentes, que hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas, o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el periodo de evaluación. Para esto, los oferentes tendrán el plazo fatal que determine la Comisión Evaluadora, el cual en todos los casos será establecido a través del sistema de información y no podrá ser inferior a cuarenta y ocho (48) horas desde la solicitud realizada a través del portal www.mercadopublico.cl, sin perjuicio de lo cual, esta situación será ponderada negativamente en la evaluación de las ofertas. En caso de que el oferente no presentara las certificaciones o antecedentes omitidos dentro de plazo fatal, su oferta será rechazada, siempre y cuando estos antecedentes o certificaciones correspondan a requisitos de admisibilidad de la oferta. **En caso de que el oferente no presentara las certificaciones o antecedentes omitidos dentro del plazo fatal, su oferta será rechazada, siempre y cuando estos antecedentes o certificaciones correspondan a requisitos de admisibilidad de la oferta.**

- d) Confeccionar un Acta o Informe de Evaluación, la cual, conforme al artículo 57 del Reglamento de la Ley N°19.886, deberá consignar al menos:

1. Los criterios y ponderaciones utilizados en la evaluación de las ofertas.
2. Las ofertas que deben declararse inadmisibles por no ajustarse a los requerimientos señalados en las Bases de licitación, la Ley de Compras o en el reglamento; o por corresponder a empresas relacionadas o pertenecientes a un mismo grupo empresarial, en conformidad al artículo 60 del reglamento.
3. La proposición de declaración de la licitación como desierta, cuando no se presentaren ofertas, o bien, cuando la comisión evaluadora determinare que las ofertas presentadas no resultan convenientes a los intereses de este Servicio.
4. La asignación de puntajes a las ofertas, por cada criterio y las fórmulas de cálculo aplicadas para la asignación de dichos puntajes, así como cualquier observación relativa a la forma de aplicar los criterios de evaluación.
5. La proposición de adjudicación, dirigida a la autoridad facultada para adoptar la decisión final.

15.2. Criterios de Evaluación

La Comisión Evaluadora realizará un análisis de las ofertas técnicas, económicas y de los antecedentes administrativos recibidos, de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las presentes Bases.

Será responsabilidad de los oferentes entregar toda la información requerida en las presentes bases de licitación, que permita a la comisión evaluadora una correcta evaluación de sus ofertas.

Los puntajes ponderados de cada criterio de evaluación, así como los puntajes finales de cada oferta se expresarán con dos decimales sin aproximación.

La comisión evaluadora, evaluará las ofertas asignándoles un puntaje de 0 a 100, según corresponda.

Los criterios, sub-criterios, ponderaciones y sub-ponderaciones de la evaluación del presente proceso, son los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN			
CRITERIO	POND.	SUBCRITERIO	POND.
TÉCNICO	40%	T1. Experiencia del Oferente	40%
		T2. Certificado de Integración de Equipos con SIGPER	20%
		T3. Demo/video	15%
		T4. Plazo de instalación de equipos, integración SIGPER y entrenamiento	15%
		T5. Sustentabilidad	10%
ECONÓMICO	55%	E1. Propuesta Económica	100%
ADMINISTRATIVO	5%	A1. Formalidad de la Oferta	30%
		A2. Programas de Integridad	70%
Comportamiento Contractual Anterior (Descuento de acuerdo con el numeral 15.3 de la Bases Administrativas)			

15.2.1 Criterio Técnico.

La evaluación del criterio técnico se realizará de acuerdo con los siguientes sub-criterios:

T1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE.

Como experiencia se considerará aquella realizada por el oferente en un contrato, donde haya ejecutado servicios similares a los licitados en el presente proceso.

Para efectos de acreditación, se considerarán como experiencias válidas aquellos contratos o servicios ejecutados por el oferente, finalizados o vigentes, celebrados desde el año 2021 en adelante, relativos al arriendo de relojes control biométricos para instituciones públicas.

Para efectos de evaluación, cada contrato, orden de compra o servicio acreditado corresponderá a una (1) experiencia individual, no evaluándose años de experiencia ni antigüedad del oferente.

En el caso de que el oferente cuente con la experiencia requerida en las presentes Bases de licitación, esta podrá ser informada en el formato del **Anexo N°6**, para efectos de facilitar su evaluación.

El oferente deberá acreditar cada uno de los procesos individualizados en el Anexo N°6, a través de la presentación de la copia del contrato o convenio, órdenes de compra, boleta o factura, donde se identifique claramente el servicio de provisión mediante arriendo de relojes biométricos con instituciones públicas. Asimismo, para este caso, el oferente podrá indicar el ID de la licitación adjudicada o N° de Orden de Compra como medio de verificación.

En caso de que no se acompañen los documentos o antecedentes de acreditación válidos, la experiencia declarada no será considerada para la evaluación de las propuestas.

Cada oferente podrá presentar un máximo de seis (6) experiencias para efectos de evaluación. En caso de presentar un número superior, la Comisión Evaluadora considerará únicamente las primeras seis (6) experiencias informadas en el Anexo N°6, desestimando las restantes para efectos de asignación de puntaje.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Detalle	Puntaje
El oferente acredita entre 5 y 6 experiencias similares con instituciones públicas	100 puntos
El oferente acredita entre 3 y 4 experiencias similares con instituciones públicas	60 puntos
El oferente acredita entre 1 y 2 experiencias similares con instituciones públicas	30 puntos



El oferente NO acredita experiencias o no tiene experiencias similares con instituciones públicas	0 puntos
---	----------

T2. CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE EQUIPOS CON SIGPER

Se asignará puntaje al oferente que adjunte a su propuesta certificado firmado y emitido por representante legal del propietario, distribuidor o comercializador del **Sistema Integrado de Gestión de Personas (SIGPER)** o de la persona que tenga autoridad para emitir dicho certificado en SIGPER, donde indique claramente que SIGPER se integra directamente con los equipos propuestos por el oferente vía WEB SERVICES, API o transmisión directa (Online), MIDDLEWARE, SFTP, según corresponda.

Como referencia el oferente puede utilizar el formato de certificado del **Anexo N°7**.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Detalle	Puntaje
El oferente presenta en su propuesta el certificado señalado.	100 puntos
El oferente NO presenta en su propuesta el certificado señalado	0 puntos

T3. DEMO/VIDEO.

Se asignará puntaje al oferente que adjunte a su propuesta un demo/video, ya sea mediante enlace de acceso o archivo adjunto, en el cual se visualice el funcionamiento e integración de los relojes control biométricos ofertados con el Sistema Integrado de Gestión de Personas (SIGPER).

El demo/video deberá permitir verificar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Registro de marcación biométrica;
- Visualización de asistencia;
- Integración y/o sincronización de información con SIGPER;
- Traspaso o carga de datos;
- Funcionamiento general de la plataforma o sistema asociado.

El oferente deberá adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que el demo/video pueda ser correctamente visualizado y accesible por la Comisión Evaluadora durante el proceso de evaluación, evitando restricciones de acceso, errores técnicos o indisponibilidad del contenido.

La Comisión Evaluadora verificará el cumplimiento de este criterio mediante la revisión del material acompañado en la oferta.

Detalle	Puntaje
El oferente presenta demo/video donde se verifican los aspectos mínimos requeridos de integración y funcionamiento con SIGPER.	100 puntos
El oferente no presenta demo/video, éste no puede visualizarse, o no permite verificar los aspectos mínimos requeridos.	0 puntos

T4. PLAZO DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS, INTEGRACIÓN SIGPER Y ENTRENAMIENTO.

Se evaluará si el oferente **propone un plazo menor a 20 días hábiles** para la instalación de los relojes biométricos, la integración a SIGPER y el entrenamiento de los usuarios, de acuerdo con la Carta Gantt que presente.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje Plazo de implementación: (Menor tiempo ofertado / oferta evaluada) * 100



T5. SUSTENTABILIDAD

Se evaluará que el oferente cuente con uno o más iniciativas medioambientales según se señalan a continuación:

- 1. Convenio, contrato de reciclaje o certificado de reciclaje (papel, latas, vidrios, envases PET o Tetrapack).
El oferente debe adjuntar el convenio, contrato vigente o certificado de reciclaje con fecha desde el 2025. Si se acompaña más de uno, se considerará igualmente como una iniciativa.
- 2. Convenio, contrato de reciclaje o certificado de reciclaje de desechos tecnológicos, tales como: relojes biométricos, computadores, impresoras, baterías, tóner y/o cartuchos de tinta, etc.
El oferente debe adjuntar el convenio, contrato vigente o certificado de reciclaje con fecha desde el 2025. Si se acompaña más de uno, se considerará igualmente como una iniciativa.
- 3. Inscripción en el Programa de Gestión de Carbono, "Huella Chile", en ventanilla única de RECT (<https://huellachile.mma.gob.cl/>)
El oferente debe adjuntar correo de confirmación de la inscripción o correo de recepción carta compromiso voluntario del Programa de Gestión de Carbono, "Huella Chile".

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Detalle	Puntaje
El oferente acredita 3 iniciativas de las indicadas.	100 puntos
El oferente acredita 2 iniciativas de las indicadas.	50 puntos
El oferente acredita 1 iniciativa de las indicadas.	25 puntos
El oferente NO acredita iniciativa o NO tiene iniciativas de las indicadas	0 puntos

15.2.1.1 Puntaje Técnico.

El puntaje técnico se calculará asignando las ponderaciones de cada criterio indicado en la siguiente fórmula:

Puntaje Técnico = T1 x 40% + T2 x 20% + T3 x 15% + T4 x 15% + T5 x 10%

15.2.2 Criterio Económico.

E1. PRECIO

La evaluación del criterio económico se realizará de acuerdo con el monto indicado por el oferente en el **Anexo N°3**, en valor bruto, es decir, impuestos incluidos.

El cálculo del puntaje a obtener en este sub-criterio se hará mediante la siguiente fórmula:

E1 = (Precio mínimo ofertado / precio de la oferta a evaluar) x 100.

15.2.2.1 Puntaje Criterio Económico.

El puntaje ponderado final del criterio económico se obtendrá a partir de la siguiente fórmula:

Puntaje Económico = [E1 x 100%]

15.2.3 Criterio Administrativo.

A1. FORMALIDAD DE LA OFERTA



Se evaluará el cumplimiento de los requisitos formales solicitados en las presentes bases de licitación antes del cierre de la recepción de ofertas, incluido el correcto ingreso de todos los anexos y cualquier otro antecedente requerido en las bases de licitación.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El SRJ no requiere antecedentes o certificaciones adicionales a lo presentado en la oferta.	100 puntos
El SRJ requiere que el oferente presente antecedentes y/o certificaciones omitidas en la oferta, y el oferente los presenta dentro del plazo establecido por la Comisión Evaluadora.	50 puntos
El SRJ requiere que el oferente presente antecedentes o certificaciones omitidas en la oferta, y el oferente no los presenta dentro del plazo establecido por la Comisión Evaluadora.	0 puntos

En caso de que el SRJ requiera que el oferente presente antecedentes y/o certificaciones omitidas en la oferta, y el oferente no los presente dentro del plazo establecido, **su oferta será rechazada, siempre y cuando estos antecedentes o certificaciones correspondan a requisitos de admisibilidad de la oferta.**

A2. PROGRAMAS DE INTEGRIDAD

En caso de poseer Programas de Integridad el oferente deberá adjuntarlos a su propuesta para efectos de evaluación. Adicionalmente, el oferente deberá presentar antecedentes que den cuenta de la forma en la que se ha difundido entre su personal dicho/s programa/s de integridad (listados de asistencia, correos de difusión, declaraciones juradas de trabajadores, entre otros).

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión o conjunto de reglas y acciones internas cuyo objetivo es identificar, prevenir y sancionar las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que se dan en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento. Estos programas buscan evitar que la entidad entre en conflicto con los intereses públicos y actividades ilegales como malversación de fondos, corrupción, fraude, sobornos, entre otros.

Entre el conjunto de programas de integridad se pueden considerar los siguientes: códigos de ética o comportamiento en el trabajo; reglamentos internos; manuales, protocolos o programas de integridad; políticas de conflictos de interés o relación con funcionarios públicos; acciones de cumplimiento normativo (*compliance*); protocolos de confidencialidad de contratos y protección de datos; manual de buenas prácticas laborales o de prevención de delitos en el ámbito laboral.

La asignación de puntaje se realizará de acuerdo con lo siguiente:

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
El oferente presenta programa/s de integridad y/o <i>compliance</i> y los antecedentes que den cuenta de su difusión entre el personal; o es persona natural.	100 puntos
El oferente NO presenta programa/s de integridad y/o <i>compliance</i> y/o NO presenta los antecedentes que den cuenta que sean conocidos por parte de su personal.	0 puntos

15.2.3.1 Puntaje Criterio Administrativo.

El puntaje administrativo se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje Administrativo = (A1 × 30%) + (A2 × 70%)



15.3. Puntaje final

Al puntaje obtenido por cada oferente, se le aplicará un descuento según su comportamiento contractual anterior, en atención a la nota por comportamiento base que tenga el oferente en Mercado Público a la fecha de evaluación de la oferta.

Esta nota se refiere a las sanciones aplicadas al oferente por incumplimientos en Mercado Público en los últimos veinticuatro (24) meses.

La cantidad a descontar dependerá de la situación del oferente que se detalla a continuación:

DESCRIPCIÓN	DESCUENTO
El oferente tiene una nota entre 0 y 2,99 en el comportamiento base de Mercado Público	(-) 3 puntos
El oferente tiene una nota entre 3 y 4,99 en el comportamiento base de Mercado Público	(-) 1,5 puntos

Los oferentes que no presenten información en su ficha de Mercado Público o tenga una nota 5, no tendrán descuento.

De acuerdo con lo anterior, el puntaje final de cada propuesta se calculará de acuerdo con la siguiente expresión:

Puntaje Final = [Puntaje Oferta Técnica * 40% + Puntaje Oferta Económica * 55% + Puntaje Criterio Administrativo * 5%] – Descuento Comportamiento Contractual Anterior.

15.4. Mecanismo de desempate.

Ante la ocurrencia de un empate en el mayor puntaje final, entre dos o más oferentes, se seleccionará de acuerdo con la siguiente secuencia:

- a) El oferente que obtenga mayor puntaje en el criterio económico.
- b) De persistir el empate, al oferente que obtenga el mayor puntaje en el criterio técnico.
- c) De persistir el empate, al oferente que obtenga el mayor puntaje en el criterio administrativo.
- d) De persistir el empate, al oferente que obtenga el mayor puntaje en el subcriterio de mayor ponderación del criterio técnico.
- e) De persistir el empate, al oferente que obtenga el mayor puntaje en el subcriterio de mayor ponderación del criterio administrativo.
- f) En caso de que se hubieren aplicado todos estos criterios y aun así se mantuviera el empate, se optará por adjudicar a la propuesta que primero se hubiere ingresado al portal, de acuerdo con el comprobante de ingreso de oferta.

16. RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS.

16.1. Inadmisibilidad de las ofertas o declaración de proceso licitatorio desierto

El Servicio declarará inadmisibles las ofertas cuando éstas no cumplan con los requisitos de admisibilidad establecidos en las Bases Administrativas o cuando se contravengan las disposiciones establecidas en las presentes Bases de licitación y declarará desierta la licitación, según corresponda, cuando no se presenten ofertas, cuando todas las ofertas sean inadmisibles o bien, cuando éstas no resulten convenientes para los intereses de la Institución; en todos los casos, mediante resolución fundada.

El SRJ solo podrá adjudicar oferentes que se encuentren habilitados, de acuerdo con la información del Registro de Proveedores, de la Dirección de Compras y Contratación Pública, en caso contrario, la oferta será declarada inadmisible.

Asimismo, declarará inadmisibles una o más ofertas cuando se presenten ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. En este caso, el Servicio considerará para efectos de la evaluación de la licitación pública, solo la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, entendiéndose por más



conveniente aquella que, aplicado los criterios y factores del criterio técnico regulado en el punto 15.2.1 de estas bases, obtiene la mejor calificación.

Para efectos de lo anterior, la comisión evaluadora previo al proceso de evaluación de las ofertas, deberá proceder a la calificación de la oferta más conveniente de los respectivos proveedores del mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí, conforme al criterio anterior, debiendo constar tal hecho en el acta respectiva.

Respecto a ofertas riesgosas o temerarias, **el SRJ podrá declarar inadmisibles** dichas ofertas en los casos que corresponda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 61, del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda. Lo anterior, sin perjuicio del análisis de viabilidad, en caso de ser adjudicado, en los términos establecido en dicho artículo.

16.2. Adjudicación

El Servicio adjudicará esta licitación pública, mediante resolución fundada, a aquella oferta que obtenga el mejor puntaje, según los criterios de evaluación establecidos en estas bases y que sea conveniente para los intereses de la institución.

La adjudicación se realizará dentro del plazo establecido en el punto 3. "Etapas y Plazos de la Licitación", del título I. "ANTECEDENTES GENERALES DE LA LICITACIÓN", de las presentes Bases de Licitación, pudiendo en consecuencia, ser en una fecha anterior a la establecida en la ficha electrónica de plazos dispuesta en el portal www.mercadopublico.cl.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio podrá ampliar el plazo para realizar la adjudicación, informando de este hecho, sus fundamentos y del nuevo plazo a través del portal www.mercadopublico.cl.

La notificación de la adjudicación, tanto al oferente adjudicado, como a los oferentes no adjudicados, se realizará a través del portal www.mercadopublico.cl.

El monto adjudicado señalado en la resolución de adjudicación será el valor máximo determinado para el servicio, el cual se obtendrá de acuerdo a lo ofertado en el Anexo N°3 "Propuesta Económica". No obstante, lo anterior, el pago se realizará según lo indicado en el punto 20.4 "DEL PAGO", del título II. "BASES ADMINISTRATIVAS".

Los oferentes podrán efectuar consultas respecto de la resolución de adjudicación, dentro del tercer día hábil de notificada ésta en el portal www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico adquisiciones@reinsercionjuvenil.cl. Las consultas serán respondidas dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes por el mismo medio.

17. CAUSALES PARA DEJAR SIN EFECTO LA ADJUDICACIÓN

El Servicio dejará sin efecto la adjudicación, mediante el correspondiente acto administrativo, en los siguientes casos:

- a) Si el oferente adjudicado, mediante comunicación formal dirigida al Servicio, se desistiera de su oferta.
- b) Si el oferente adjudicado se encontrara inhabilitado para contratar con el Estado.
- c) Si el oferente adjudicado presentara información falsa o adulterada.
- d) Si el oferente no presenta la documentación para la elaboración del contrato o la emisión de la orden de compra, según corresponda, dentro del plazo establecido en el numeral 19.2 de estas bases.
- e) Si el adjudicatario se negare a firmar el contrato o aceptar la orden de compra, dentro del plazo establecido en las presentes Bases de Licitación.
- f) Si el adjudicatario es UTP y esta se disuelve o se retira uno o más miembros de esta que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.

18. READJUDICACIÓN

De producirse alguna de las situaciones señaladas en el numeral precedente, el Servicio dejará sin efecto la adjudicación de la licitación y podrá readjudicar al oferente que, según el Acta o informe final de evaluación, hubiese obtenido el siguiente mayor puntaje final, si dicha oferta es conveniente para los intereses del Servicio, dentro del plazo de sesenta (60) días corridos contados desde la publicación de la adjudicación original, o declarará desierta la licitación, según corresponda, a través de acto administrativo fundado.



La readjudicación podrá realizarse sucesivamente en caso de que concurran los hechos mencionados en los literales indicados en el punto 17, de las presentes Bases Administrativas, respecto de los oferentes posibles de readjudicar, conforme al orden de prelación establecido según puntaje obtenido.

19. FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

La presente contratación se formalizará mediante la emisión de la correspondiente Orden de Compra, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, y su aceptación por parte del proveedor adjudicado, a través del Sistema de Información de Mercado Público.

La Orden de Compra deberá ser aceptada por el proveedor dentro del plazo establecido en el numeral 3. "Etapas y plazos de la licitación", de la sección I. "Antecedentes generales de la licitación", de las presentes Bases.

En caso de que el proveedor adjudicado no acepte la Orden de Compra dentro del plazo señalado, se entenderá que desiste de su oferta, salvo que ello se deba a una causa no imputable a éste. En tal caso, el Servicio podrá proceder conforme a lo dispuesto en los numerales 17 y 18 de las presentes Bases Administrativas.

Para todos los efectos de la presente contratación, el proveedor deberá mantener un domicilio informado en el Registro de Proveedores del Estado.

El inicio de la ejecución del servicio será coordinado con la Contraparte Técnica del Servicio, una vez aceptada la Orden de Compra.

Los pagos estarán condicionados a la aceptación de la Orden de Compra y a la recepción conforme del servicio por parte de la Contraparte Técnica del Servicio, en los términos establecidos en las presentes Bases.

19.1. Requisitos para contratar

A fin de materializar la adquisición respectiva y la posterior emisión de la orden de compra, **el adjudicatario deberá encontrarse inscrito y en estado "hábil" en el Registro de Proveedores, de Mercado Público, siguiendo con lo dispuesto en el punto 6.1. de las bases administrativas.**

Sin perjuicio de lo anterior, no podrán ser contratados los oferentes que presenten alguna de las siguientes inhabilidades, **contenidas en la Declaración Jurada de Requisitos para Ofertar en línea y/o Anexo N°2 (para UTP).** Estas inhabilidades son:

- a) Las personas que integran la nómina de personal del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en cualquier calidad jurídica, ni los contratados a honorarios por el organismo, ni aquellos unidos(as) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la ley N° 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- b) Las sociedades de personas o empresas individuales de responsabilidad limitada en que aquellos indicados en el literal anterior formen parte o sean beneficiarios finales, ni con sociedades en comanditas por acciones, sociedades por acciones o anónimas cerradas en que sean accionistas directamente, o como beneficiarios finales, ni con sociedades anónimas abiertas en que aquéllos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10 por ciento o más del capital, directamente o como beneficiarios finales.
- c) Los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades antedichas.
- d) Las personas naturales que sean funcionarios directivos del Servicio o que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, durante el tiempo en que ejercen sus funciones, y respecto de aquellos que han cesado en el cargo, durante el periodo de un año que medie entre el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo respecto del día de efectuar la presente declaración.
- e) Las sociedades de personas en las que formen parte funcionarios directivos del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o las personas que estén unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en la letra b) del artículo 54 del D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la

Administración del Estado; ni tampoco aquellas sociedades en comanditas por acciones o anónimas cerradas en que aquellos o éstas sean accionistas; ni aquellas sociedades anónimas abiertas en que aquellos o éstas sean dueños de acciones que representen el 10% o más del capital, durante el tiempo en que ejercen sus funciones, y respecto de aquellos que han cesado en el cargo, durante el periodo de un año que medie entre el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo respecto del día de efectuar la presente declaración.

- f) Los gerentes, administradores, representantes o directores de cualquiera de las sociedades señaladas en el literal anterior.
- g) Los funcionarios que participan en procedimientos de contratación de este organismo y aquellos que están unidos a estos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la ley N°18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive), durante el tiempo en que ejercen sus funciones, y respecto de aquellos que han cesado en el cargo, durante el periodo de un año que medie entre el día en que el respectivo funcionario o funcionaria haya cesado en su cargo respecto del día de efectuar la presente declaración. Esto también se extiende a las sociedades en que participen aquellos funcionarios y las personas unidas a ellos por los vínculos de parentesco descritos en el artículo 54, letra b), de la ley N° 18.575, en los términos que se indica en el artículo 35 quáter de la ley N°19.886.
- h) Las personas jurídicas que hayan sido declaradas responsables penalmente, de conformidad con los artículos 8° y 10 de la Ley N° 20.393, que Establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas en los Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Delitos de Cohecho que Indica, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
- i) Las personas que hubieren sido condenadas por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la medida establecida en el artículo 26, letra d), del D.L. N°211, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante D.F.L. N°1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- j) Las personas naturales o jurídicas que hayan sido condenadas por los Tribunales de Justicia con la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que se trate de una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, no se celebrará el contrato si tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas con la citada medida.

En el caso que se adjudique a una **UTP**, además, deberá dar cumplimiento a las siguientes reglas especiales para contratar:

- Cada integrante deberá estar inscrito y en estado hábil en el Registro de Proveedores del Estado de Mercado Público.
- Cada empresa o entidad que conforme la asociación deberá presentar el **Anexo N°2**, según corresponda a personas naturales o jurídicas.

Si el adjudicatario presentase alguna de las inhabilidades indicadas o el oferente se encontrase inhábil en el Registro de Proveedores al momento de formalizar la contratación, el Servicio podrá proceder según lo señalado en el punto 17 y 18 de las presentes bases administrativas.

19.2. Documentación para formalizar la contratación.

Dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la adjudicación en el portal www.mercadopublico.cl, el adjudicatario deberá acompañar la documentación indicada en el numeral anterior y la que se detalla más adelante, **con excepción de los antecedentes que se encuentren digitalizados en el Registro de proveedores de la plataforma www.mercadopublico.cl, con la vigencia señalada en las presentes bases.**

En el plazo señalado anteriormente deberá entregar:

1. Firmado el anexo "Declaración Jurada Sin Deudas Previsionales", según **Anexo N°4**, de las presentes bases, para acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 (dos) años. Con todo se permitirá la contratación a aquellas empresas que registren esas deudas, siempre que den cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4°, inciso segundo, de la Ley 19.886, esto es, que los primeros estados de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo el proveedor acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad



del período de ejecución del contrato, con un máximo de tres meses. El SRJ exigirá que la empresa contratada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del proveedor dará derecho a dar por terminado el respectivo contrato, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que el proveedor no podrá participar.

2. Firmado el "Acuerdo de Confidencialidad", según **Anexo N°5**, de las presentes bases.

3. Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales (F-30), otorgado por la Dirección del Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de su presentación.

4. Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F-30 1), respecto del equipo de trabajo que se destine al proyecto, otorgado por la Dirección del Trabajo, correspondiente al último período vigente a la fecha de adjudicación. En caso de que no cuente con trabajadores contratados o que no tenga relación laboral anterior con el adjudicatario, deberá indicarlo por escrito.

En caso de que el adjudicatario no entregare alguno de los documentos solicitados dentro del plazo indicado, o se formularen reparos a alguno de ellos, el Servicio otorgará por escrito mediante correo electrónico, un plazo adicional de tres (3) días hábiles contados desde la notificación, para completar la documentación y/o subsanar las observaciones.

Si transcurridos estos plazos, el oferente adjudicado no hiciere entrega de la documentación solicitada o no subsanare los reparos realizados, el Servicio podrá proceder según lo señalado en el numerales 17 y 18, de las presentes bases administrativas.

Dependiendo de su condición legal, el adjudicatario deberá presentar, además, la documentación que a continuación se indica para suscribir la contratación respectiva, **con excepción de los antecedentes que se encuentren digitalizados en el Registro de Proveedores, de la plataforma www.mercadopublico.cl, con la vigencia señalada en las presentes bases.**

19.2.1. Documentos para persona natural

1. Fotocopia de cédula de identidad vigente (por ambos lados).

19.2.2. Documentos para Persona Jurídica Nacional (Incluidas las Empresas Individuales de Responsabilidad Limitada):

a) En caso de sociedades:

- a.1 Copia simple de escritura pública de constitución y de las últimas modificaciones necesarias para la acertada determinación de la razón social, objeto, administración y representación legal, si las hubiere, y sus correspondientes extractos, publicaciones en el Diario Oficial e inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces y Comercio.
- a.2 Inscripción, con certificado de vigencia, del extracto de la escritura social en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces que corresponda, con no más de sesenta (60) días corridos de antigüedad a la fecha de su presentación.
- a.3 Certificado de vigencia del poder del representante legal, con no más de sesenta (60) días corridos de antigüedad a la fecha de su presentación.
- a.4 Copia simple de la cédula nacional de identidad vigente, de el o los representantes, por ambos lados.
- a.5 Las Sociedades que se acojan a la Ley N°20.659, que Simplifica el Régimen de Constitución, Modificación y Disolución de las Sociedades Comerciales, deberán presentar la documentación de Constitución, Estatutos y demás antecedentes emanados del Registro de Empresas y Sociedades, administrado por el Ministerio de Economía Fomento y Turismo, con no más de sesenta (60) días corridos de antigüedad a la fecha de su presentación.

Cabe destacar que los documentos señalados en los numerales a.2 y a.3 los otorga el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces en donde se inscribió la sociedad. Se deja constancia que las copias de documentos en las que un Notario Público certifica que son copia fiel de otro documento, no cumplen con la certificación de vigencia solicitada.

b) En caso de Fundaciones o Corporaciones:

- b.1 Copia simple de Acta de asamblea constituyente y estatutos, reducidos a escritura pública.
- b.2 Copia simple del Decreto que otorga la personalidad jurídica.
- b.3 Publicación en el Diario Oficial del decreto que otorga la personalidad jurídica.



- b.4 Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro que otorga el Servicio de Registro Civil e identificación, con no más de sesenta (60) días corridos de antigüedad a la fecha de la solicitud.
- b.5 Copia simple del Decreto que aprueba reformas a los estatutos en el caso que existiere y sus pertinentes publicaciones en el Diario Oficial.
- b.6 Copia simple de la cédula nacional de identidad vigente, de el o los representantes, por ambos lados.
- b.7 Certificado de vigencia de Persona Jurídica sin fines de lucro que otorga el Servicio de Registro Civil e Identificación con no más de sesenta (60) días corridos de antigüedad a la fecha de solicitud.

19.2.3. Documentos para Persona Jurídica Extranjera:

- a) Deberá acreditar su existencia legal y vigencia acompañando los documentos que acrediten dicha circunstancia, los que deberán ser legalizados en Chile, tanto en el Consulado del país de origen como en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.
- b) Deberá acreditar la existencia de un representante legal en Chile, acompañando para ello escritura pública donde conste el mandato y representación, y los documentos que acrediten la existencia, vigencia y representación legal de este mandatario, legalizados si hubiesen sido otorgados en el extranjero; o escritura pública de constitución de sociedad chilena, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la sociedad chilena y cédula de identidad vigente del representante legal; o escritura pública de constitución de agencia de la sociedad extranjera, documento donde conste la personería del representante legal, RUT de la agencia y cédula de identidad vigente del representante legal, cuyo objeto debe comprender la ejecución de la contratación materia de las presentes bases.
- c) Deberá designar domicilio en Chile.
- d) Si se trata de una Sociedad Anónima extranjera deberá acreditar su existencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y siguientes de la Ley N°18.046.

19.2.4. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Atendida la naturaleza del servicio a contratar, el monto estimado del contrato y el nivel de riesgo asociado a su ejecución, **no se exigirá** al adjudicatario la presentación de garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en el presente proceso de licitación.

Sin perjuicio de lo anterior, el adjudicatario deberá dar íntegro cumplimiento a las obligaciones establecidas en las presentes Bases Administrativas y Técnicas.

20. DE LAS DISPOSICIONES CONTRACTUALES

20.1. Vigencia de la contratación

La contratación tendrá una vigencia de ocho (8) meses, contados desde la aceptación de la Orden de Compra por parte del proveedor, a través del Sistema de Información de Mercado Público.

Inicio y duración del servicio:
La ejecución efectiva del servicio tendrá una duración de seis (6) meses, los cuales se contabilizarán desde la fecha en que se encuentren instalados, operativos e integrados la totalidad de los relojes biométricos requeridos, lo cual deberá ser validado mediante recepción conforme por parte de la Contraparte Técnica del Servicio.

Inicio de la ejecución:
El inicio del servicio será coordinado con la Contraparte Técnica, una vez aceptada la Orden de Compra. El proveedor no podrá iniciar la ejecución del servicio sin la previa aceptación de dicha Orden de Compra. El inicio de la implementación, así como el inicio efectivo de los servicios, deberá quedar expresamente indicada en actas para tales efectos, firmadas por ambas partes, con la finalidad de contabilizar los plazos correspondientes.

Actividades previas:
El Servicio podrá sostener con el adjudicatario actividades de coordinación y reuniones de trabajo desde la notificación de la adjudicación, sin que ello implique el inicio de la ejecución del servicio.

Condición para pagos:
Los pagos estarán condicionados a la aceptación de la Orden de Compra y a la recepción conforme de los servicios por parte de la Contraparte Técnica, en los términos establecidos en las presentes Bases Administrativas.



20.2. Monto de la Contratación

El monto de la contratación corresponderá al monto total ofertado por el adjudicatario.

Sin perjuicio, de que el presupuesto referencial para esta contratación es de \$21.000.000.- (veintiún millones de pesos), incluidos todos los impuestos que procedan.

Los pagos efectivos que se desprendan de la contratación serán determinados por la oferta económica del adjudicatario, según el **Anexo N°3**, y lo señalado en las presentes bases de licitación.

20.3. Facturación

La(s) factura(s) o el/los respectivo(s) instrumento(s) tributario de cobro deben ser extendido(s) electrónicamente a nombre del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, RUT N°62.000.970-9, domiciliada en Moneda N°970, 10° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, indicando el N° de orden de compra y N° de cuota o hito correspondiente, la cual deberá ser remitida en formato XML al correo electrónico dipresrecepcion@custodium.com.

Con relación a facturación electrónica, esta deberá hacer referencia al respectivo N° de Orden de Compra, para la cual es necesario seleccionar en "Referencias" el tipo de documento "Orden de Compra" y digitar el N° de ésta en el campo "Folio Ref.", tal cual aparece en el portal www.mercadopublico.cl, **además de indicar crédito en su forma de pago.**

20.4. Del pago

La Dirección Nacional pagará al proveedor por los servicios encomendados en relación con el precio ofertado por este en su propuesta económica del **Anexo N°3**.

Los pagos por los servicios prestados se realizarán de la siguiente forma:

- Se pagará al contratista por los servicios encomendados de acuerdo con la verificación de los relojes biométricos activos mensualmente en todas las dependencias que incluya el contrato, previa recepción conforme por parte del SRJ. La fórmula de cálculo será la siguiente:

Relojes Biométricos efectivamente activos en el mes x valor unitario bruto ofertado en el Anexo N°3.

- **Para el pago de la última cuota, el proveedor deberá haber dado cumplimiento al retiro de los equipos, de acuerdo con lo establecido en el punto 5 "Retiro de Equipos", de las Bases Técnicas.**

Una vez aprobados el o los productos, informes, servicios o bienes requeridos por la Contratación Técnica, esta emitirá el Certificado de recepción conforme y, posteriormente, solicitará el envío de la factura o el respectivo instrumento tributario de cobro.

En ningún caso se efectuarán pagos mientras no se encuentren instalados, operativos e integrados la totalidad de los equipos requeridos.

Para la autorización de la facturación por parte del contratista, se requerirá la presentación de los siguientes antecedentes:

1. **Certificado de Recepción Conforme** de los productos, informes, servicios o bienes requeridos, emitido por la contraparte técnica del Servicio.
2. **Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales F30**, otorgado por la Dirección del Trabajo, con la pertinente individualización del proveedor.
3. Respecto de los integrantes del equipo que se encuentren a honorarios, acompañar copia de **boleta de honorarios y declaración jurada simple** de la persona, debidamente firmadas, con el objeto de acreditar su conformidad respecto del pago por los servicios prestados, la ubicación de la obra y la descripción de las actividades realizadas.
4. **Certificado de proveedor en estado "hábil" del Registro de Proveedores de Mercado Público.**
5. **En caso de que el contratista subcontractare parte de los servicios requeridos**, para proceder al pago, deberá acompañar, respecto del subcontratista, los mismos antecedentes del numeral 2, 3 y 4 precedentes.
6. **Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (F30-1)**, otorgado por la Dirección del Trabajo, respecto del Equipo de Trabajo que haya prestado los



servicios contratados a través del presente proceso licitatorio, **a contar del 3° mes de servicio.**

La Dirección Nacional del SRJ procederá a efectuar el o los pagos que corresponda(n) directamente o por medio de la Tesorería General de la República, según corresponda, dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la(s) factura(s) o el/los respectivo(s) instrumento(s) tributario de cobro.

El Servicio se reserva la facultad de solicitar información adicional al proveedor, en cualquier tiempo, que le permita comprobar el debido cumplimiento de sus obligaciones laborales y/o previsionales.

Todo el personal que el proveedor emplee en la prestación de los servicios estará bajo su exclusiva subordinación y dependencia, sin relación contractual o fáctica alguna con el Servicio. Por lo tanto, el contratista se obliga; desde ya, a asumir, en su carácter de empleador, la total responsabilidad por el íntegro y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que emanen de la presente licitación, de acuerdo con la legislación civil, comercial, laboral, previsional, tributaria, de salud y de seguridad vigentes. Igualmente será responsable respecto de las obligaciones laborales y previsionales del personal de la empresa subcontratista, de conformidad a la legislación laboral vigente.

La Dirección Nacional del Servicio podrá retener del o los pagos que correspondan, el monto que adeude el contratista por concepto de remuneraciones u obligaciones previsionales con sus trabajadores. Dicho monto será utilizado para pagar al trabajador y/o a la institución previsional respectiva.

El pago se realizará a través de transferencia electrónica, por lo que el Servicio solicitará al contratista los antecedentes de la cuenta corriente respectiva y el nombre del Banco receptor de dicha transferencia.

En todo caso, el o los pagos, sólo podrán hacerse efectivos una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el respectivo contrato, y contra entrega por parte del contratista de la(s) factura(s) correspondiente(s) o el/los respectivos(s) instrumento(s) tributario(s) de cobro.

Asimismo, el contratista deberá notificar al Servicio oportunamente, si va a ceder el crédito, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7° de la Ley N°19.983, informando el nombre, R.U.T., domicilio y giro del cesionario del crédito.

Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección Nacional del SRJ podrá reclamar en contra del contenido de la factura dentro del plazo establecido en la Ley N°19.983. Asimismo, podrá solicitar cualquier otro antecedente que considere necesario, para el cumplir con estos procesos.

En caso de que el proveedor reciba un pago indebido, total o parcial, queda obligado a restituir las cantidades percibidas en exceso. El SRJ requerirá, a través de notificación por el correo electrónico válido del proveedor la restitución de los montos correspondientes, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles desde dicha notificación. Cuando esté disponible dicha notificación por el Sistema de Información, se podrá utilizar dicho medio. En caso de que el proveedor no proceda a la restitución en el plazo solicitado, el SRJ informará dicha situación a la Dirección de Compras y Contratación Pública, para que inicie un procedimiento de suspensión, de conformidad a los artículos 160, numeral 9, y 161 del reglamento de la Ley N°19.886.

20.5. Administrador de la contratación

La administración de la contratación recaerá en el/la Jefe/a del Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o quien lo/la subrogue o reemplace. Serán funciones del/de la Administrador/a de la Contratación, entre otras, las siguientes:

- a) Supervisar y controlar el desarrollo del trabajo, velando por el estricto cumplimiento de la contratación, la calidad de los servicios y de los plazos estipulados.
- b) Autorizar los pagos correspondientes, previa emisión del certificado de recepción conforme del servicio contratado por parte de la Contraparte Técnica.
- c) Gestionar modificaciones contractuales (prórroga de la contratación, aumento del monto total de la contratación, etc.), ya sea de oficio o a requerimiento de la Contraparte Técnica, debiendo informar, a fin de que se tramite la modificación de la contratación en los casos que corresponda.
- d) Requerir la aplicación de sanciones (multas, término del contrato, etc.) en los casos que corresponda.



- e) Designar y modificar la(s) contraparte(s) técnica(s) e informar su contacto al contratista una vez vigente la contratación.
- f) Las demás que le encomienden las presentes Bases de Licitación y cualquier otra que tenga por objeto resguardar los intereses del Servicio en el contrato.

La comunicación y coordinación entre el Servicio y el contratista, se efectuará por intermedio de la o las contrapartes técnicas.

20.6. Contraparte Técnica

Asimismo, el/la Administrador/a de la contratación designará una o más contraparte/s técnica/s quienes podrán actuar de manera conjunta y/o independiente en el cumplimiento de las funciones que aquí se les asignen. Dicha designación se realizará a través de Memorando o correo electrónico, que deberá remitir a la Subdirección Administrativa para su conocimiento.

Serán funciones de la/las Contraparte /s Técnica/s, entre otras, las siguientes:

- a) Colaborar y asistir al contratista en el ámbito de sus competencias.
- b) Atender y resolver situaciones coyunturales o emergencias técnicas no consideradas en las respectivas bases de licitación.
- c) Recibir a conformidad el servicio requerido, planteando al proveedor las observaciones y/o recomendaciones que se estimen pertinentes
- d) Emitir Certificado de Recepción Conforme de los servicios, en los cuales se reporta el estado de los servicios contratados por el Servicio, el cual será requerido para la gestión de los pagos que correspondan.
- e) Supervisar el cumplimiento de los plazos de la contratación.
- f) Autorizar o rechazar el remplazo de la contraparte del proveedor, a solicitud del proveedor.
- g) Solicitar el cambio de la contraparte del proveedor, o del personal contratado o subcontratado, según sea el caso.
- h) Iniciar el proceso de aplicación de multas o de término anticipado, según corresponda, de acuerdo con el procedimiento establecido para las sanciones en el punto 20.8.2. "Procedimiento de Aplicación de Sanciones" incluyendo las notificaciones al proveedor autorizadas por el/la Administrador/a de la Contratación.
- i) Evaluar los productos y servicios que se entreguen durante la ejecución del servicio.
- j) Informar a la instancia respectiva si detecta acciones que puedan generar incidentes de seguridad de la información.
- k) Las demás que le encomiende las presentes Bases de Licitación.

En caso de que no se designe una contraparte técnica, el Administrador asumirá las sus funciones y responsabilidades.

20.7 Contraparte del proveedor

El proveedor deberá designar una contraparte, quien será su representante permanente ante el Servicio.

Esta contraparte deberá estar fácilmente disponible para una comunicación rápida con la contraparte técnica del Servicio.

La designación se deberá comunicar al momento de la presentación de los antecedentes legales y administrativos para ser contratado, indicando una casilla de correo electrónico y un número telefónico fijo y/o celular de contacto de la persona nombrada.

A esta contraparte le corresponderá, principalmente:

- a) Representar al contratista en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del servicio.
- b) Coordinar las acciones que sean pertinentes para la correcta ejecución de los servicios contratados.
- c) Entregar toda la información pertinente requerida por el Servicio.
- d) Acudir a las citaciones realizadas por la contraparte técnica del Servicio para efectos de coordinación.



- e) Dar respuesta a las consultas en relación con la ejecución del servicio efectuadas por la contraparte técnica del Servicio.
- f) Las demás que le encomiende las presentes Bases de Licitación.

En caso de ser necesario su reemplazo, el proveedor deberá pedir autorización, por correo electrónico, a la Contraparte Técnica del Servicio, debiendo ser su reemplazo una persona de competencias equivalentes o superiores a la de la contraparte inicialmente propuesta. La Contraparte Técnica podrá autorizar o rechazar el reemplazo a través de correo electrónico. Asimismo, el Servicio podrá solicitar el cambio de la contraparte nombrada por el proveedor, mediante correo electrónico de la Contraparte Técnica del Servicio, indicando los motivos que ocasionan tal solicitud.

20.8 Sanciones

El Servicio podrá sancionar a través de multas al contratista, cuando éste no cumpla con las obligaciones contractuales.

La aplicación de las multas se realizará administrativamente, las que corresponderán a un valor expresado en UF. El valor de la UF será aquella correspondiente al día en que se notifique el incumplimiento.

Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa en pesos chilenos resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

20.8.1 Multas según tipo de infracción

En caso de que el contratista no diere cumplimiento, por causas imputables a su voluntad, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil podrá aplicar las siguientes multas en beneficio fiscal:

N°	INCUMPLIMIENTO	MULTA Y TOPE DE MULTA	Verificador de Incumplimiento
1	Atraso en la instalación y/o entrenamiento	Se aplicará una multa por atraso en la instalación de los equipos y entrenamiento de acuerdo con el plazo ofertado de 5 UF, por cada día hábil de atraso, con un tope de 25 UF.	El incumplimiento será verificado mediante informe de la Contraparte Técnica, considerando la fecha comprometida por el proveedor y la fecha efectiva de instalación y/o capacitación debidamente validada por el Servicio.
2	Atraso en integración SIGPER	Se aplicará una multa por atraso en la integración con SIGPER de acuerdo con el plazo ofertado, 5 UF, por cada día hábil de atraso con un tope máximo de 25 UF. Cumplido el tope y sin evidenciarse la integración con SIGPER, el SRJ podrá colocar término anticipado a la contratación.	El incumplimiento será verificado mediante informe técnico emitido por la Contraparte Técnica, considerando la fecha comprometida por el proveedor y la fecha efectiva de integración operativa.
3	Errores de integración SIGPER	Se aplicará una multa en caso de evidenciar errores de integración con SIGPER, se aplicará una multa de 10 UF por evento, con un tope de 50 UF	El incumplimiento será acreditado mediante tickets, reportes técnicos, registros del sistema o informe emitido por la Contraparte Técnica o el área competente.
4	Incumplimiento de requerimientos técnicos mínimos	Se aplicará una multa por incumplimiento de los requerimientos técnicos mínimo requeridos u ofertados por parte del proveedor, de 10 UF por evento, con un tope de 30 UF	El incumplimiento será acreditado mediante informe técnico emitido por la Contraparte Técnica, donde se identifique expresamente el requerimiento incumplido, la forma en que se constató y la afectación generada.
5	Reemplazo de Equipos	Se aplicará una multa por no reemplazar los equipos en caso de falla, dentro del plazo de 5 días	El incumplimiento será verificado mediante ticket, correo electrónico, informe

		hábiles desde el diagnóstico de cambio de equipo, de 5 UF por cada día hábil de atraso, con un tope de 20 UF.	técnico o cualquier otro medio que permita acreditar la fecha del diagnóstico y la fecha efectiva de reemplazo del equipo.
6	Tiempos de Respuesta	Se aplicará una multa por no cumplir con los tiempos de respuesta establecidos en el numeral 3.7, de las Bases Técnicas: - Tiempo establecido en horas: Por cada 1 hora de atraso, 2 UF, con un tope 20 UF. - Tiempo establecido en días hábiles: Por cada día hábil de atraso, 3 UF, con un tope de 24 UF.	El incumplimiento será acreditado mediante tickets de atención, correos electrónicos, plataforma de soporte o registros de mesa de ayuda, considerando la hora y fecha de ingreso del requerimiento y la respuesta efectiva entregada por el proveedor.
7	Subcontratación	Se aplicará una multa por no informar a la contraparte técnica o no obtener la autorización de subcontratistas, previo a la prestación de servicios. 2 UF por cada evento, con un tope máximo de 4 UF.	El incumplimiento será verificado mediante antecedentes recopilados por la Contraparte Técnica, que permitan acreditar la participación de terceros no informados o no autorizados previamente por el Servicio

Las multas serán informadas por la Contraparte Técnica del SRJ, donde se indicará el tipo de incumplimiento, su monto y los hechos que lo constituyen, lo que será notificado al contratista mediante correo electrónico.

El monto total de las multas no podrá exceder del **30% del monto total adjudicado**. En caso de que el monto acumulado de las multas alcance dicho porcentaje, el Servicio podrá poner término anticipado al contrato.

20.8.2. Procedimiento de aplicación de sanciones

Cuando la Contraparte Técnica del Servicio, verifique la ocurrencia de uno o más de los incumplimientos tipificados precedentemente, notificará dicho(s) incumplimiento(s) al contratista, mediante el envío de un correo electrónico indicándole el detalle de los hechos que configuran el(los) incumplimiento(s) y la(s) multa(s) que resulta(n) aplicable(s).

El contratista podrá reclamar por escrito del incumplimiento(s) notificado(s) y de la aplicación de la(s) multa(s), dentro de los 5 (cinco) días hábiles contados desde la fecha del mencionado correo electrónico, debiendo acompañar todos los antecedentes que sean necesarios para fundar sus descargos. Para todos los efectos de notificación de sanciones o cualquier otro tipo de notificación, se considerará como correo electrónico válido y acreditado por el contratista aquel que haya registrado en el Anexo N°1 al momento de presentar su oferta. Cualquier cambio a dicho correo electrónico deberá informarlo dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su modificación a la contraparte técnica del Servicio. En casos donde no se haya informado debidamente la modificación, cualquier efecto será responsabilidad del contratista.

El Servicio resolverá los descargos a través de Resolución Exenta, acogiéndolos o rechazándolos total o parcialmente y, en este último caso, determinando la(s) sanción(es) y/o el monto de la(s) multa(s) aplicable(s). Dicha resolución será publicada oportunamente a través del Sistema de Información de Compras y Contratación Pública. Sin perjuicio de ello, la Contraparte Técnica o el Administrador de Contrato, mediante su casilla institucional, deberán remitir copia de la resolución respectiva al contratista, dirigiendo la comunicación a la casilla electrónica de este.

En contra de esta Resolución, el contratista podrá presentar Recurso de Reposición, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles contados desde su notificación, debiendo acompañar todos los antecedentes que sean necesarios para fundar el Recurso.

El Servicio, resolverá el Recurso de Reposición a través de Resolución Exenta fundada, en la que podrá acoger totalmente el Recurso, dejando sin efecto la multa aplicada, acoger parcialmente el Recurso, modificando el monto de la multa aplicada, o bien, rechazar el Recurso, ratificando el



monto de la multa aplicada. Esta Resolución será notificada al contratista de la misma forma señalada para la aplicación de la multa.

En contra de la Resolución que resuelve el Recurso de Reposición presentado, no procederán más Recursos, por lo que la dictación de ésta producirá el efecto de terminar definitivamente el presente procedimiento especial de Reclamación, quedando firme la multa aplicada. Lo anterior es sin perjuicio del recurso extraordinario de revisión previsto en el artículo 60 de la ley N° 19.880.

La extemporaneidad o la no presentación de antecedentes que funden las alegaciones contenidas en los descargos y/o en el Recurso de Reposición, facultan al Servicio para rechazarlos de plano.

20.8.3. Cobro de multas

La Dirección Nacional del SRJ deducirá las multas del valor de la(s) factura(s) próxima(s) que se encuentre(n) pendiente(s) de pago al proveedor.

No obstante, el contratista podrá pagar las multas directamente, enterando el monto de éstas en la cuenta corriente del Servicio, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta o en su caso, desde que se notifique el acto que rechaza la reclamación respectiva. El pago de las multas deberá ser realizado en la cuenta corriente del Servicio, enviando copia del depósito o transferencia vía correo electrónico a la contraparte técnica del Servicio.

Las multas no se aplicarán si el incumplimiento de las obligaciones del contratista se produce por caso fortuito o fuerza mayor, en cuyo caso la institución podrá ampliar el plazo de vigencia del contrato, mediante el correspondiente acto administrativo, por un término equivalente a la duración del impedimento respectivo, previa comunicación por escrito del contratista y calificación conforme por parte del Servicio, en orden a que los hechos invocados efectivamente configuran el caso fortuito o fuerza mayor alegado y que tales hechos se encuentran debidamente comprobados.

El SRJ no procederá al cobro de la(s) multa(s) que se haya aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

20.9 Modificaciones a la Contratación

El contrato podrá ser modificado previo acuerdo de las partes y siempre que no se alteren los elementos esenciales del mismo, entendiéndose por tal:

1. Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
2. Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato;
3. Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

No se entenderán alterados los elementos esenciales cuando se sustituya alguna unidad de suministro o servicio puntual.

A su vez, las modificaciones no previstas en las presentes bases de licitación solo podrán realizarse cuando cumpla los siguientes requisitos:

1. Que se encuentre en una situación de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificada por el SRJ.
2. Que el cambio de contratista generara inconvenientes significativos o un aumento sustancial de costes para el SRJ.
3. Que se limite introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.
4. Que se respete el equilibrio financiero del contrato.

El SRJ estará facultado para aumentar el plazo de ejecución del contrato o la Orden de Compra, según corresponda, mientras dure el impedimento. Asimismo, podrá realizar una modificación a los bienes y/o servicios comprometidos en el contrato o la Orden de Compra, siempre y cuando existieren razones de interés público, y que esta permita satisfacer de igual o mejor forma la necesidad pública que hubiere dado origen al procedimiento de contratación.

En el evento que la modificación implique un aumento en el valor del contrato, en ningún caso, el monto de estas modificaciones podrá exceder, independientemente o en su conjunto con las demás modificaciones realizadas a este durante su vigencia, el equivalente al 30% del monto originalmente pactado (Art. 129 del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios).



Su formalización se realizará a través de la suscripción del instrumento modificatorio correspondiente, aprobado por el respectivo acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá ser publicado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.

20.10 Término anticipado

La Dirección Nacional del SRJ podrá poner término anticipado al contrato, por Resolución fundada en el evento que acaeciere alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista
- b) Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, siempre que el Proveedor no se encuentre en mora de cumplir sus obligaciones.
- c) Si el proveedor cayera en estado de notoria insolvencia, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme al artículo 129 del Decreto N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda que Aprueba Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios. En tal caso, el SRJ sólo pagará el precio por los bienes y/o servicios que efectivamente se hubieren entregado o prestado, según corresponda, durante la vigencia del contrato.
- e) Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- f) Si se disolviere la sociedad contratista.
- g) Por incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista. Se entenderá que existe incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, en los siguientes casos:
 - i. Cuando el cálculo de las multas derivadas de los incumplimientos del contratista excediere el tope de treinta por ciento (30%) del monto total de contrato y si a raíz del exceso de tope se produjera una alteración significativa que afecte el normal funcionamiento del SRJ.
 - ii. Exceder los topes señalados en el punto 20.8.1. "Multas según tipo de infracción", y si a raíz del exceso de tope se produjera una alteración significativa que afecte el normal funcionamiento del SRJ.
 - iii. Si el contratista vulnera la cláusula de confidencialidad de la información, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 21. "Confidencialidad de la Información" de las bases administrativas.
 - iv. Si el contratista no da cumplimiento a las políticas de seguridad de la información vigentes del Servicio, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 22. "Seguridad de la Información" de las bases administrativas.
 - v. En caso de que el contratista sea una UTP y que durante la ejecución del contrato se retire alguno de los integrantes, que hubiese reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - vi. En caso de que el contratista sea una UTP y que durante la ejecución del contrato se haya ocultado información relevante para su ejecución, que afecta a cualquiera de sus miembros.
 - vii. En caso de que el contratista sea una UTP y que durante la ejecución del contrato sobrevenga la inhabilidad de alguno de sus integrantes y el contrato no pueda continuar su ejecución con los restantes miembros, en los términos adjudicados.
 - viii. En caso de que el contratista sea una UTP y ésta se disuelva.
 - ix. En caso de que el Servicio compruebe, por sí mismo o por terceros, que se ha vulnerado alguno de los puntos descritos en el numeral 7.1 "Pacto de Integridad", de las Bases Administrativas.
 - x. Si el contratista registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los dos últimos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, en cuanto exceda de seis meses.
- H) En caso de que el contratista sea condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la ley N°21.595 de Delitos Económicos.

- I) En caso de que el contratista sea condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en los artículos 8 y 10 de la Ley N° 20.393, sustituidos por el artículo 50 de la Ley N° 21.595 de Delitos Económicos.
- J) Por inhabilidad sobreviniente del proveedor de acuerdo con lo estipulado en el artículo 159, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- K) Por efecto de suspensión o eliminación del proveedor del Registro de Proveedores de acuerdo con lo estipulado en el artículo 163, que Aprueba Reglamento de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

En estos casos, previo informe de la contraparte técnica aprobado por el Administrador del Contrato, y determinado que la causal de término anticipado es imputable al contratista, el Servicio dispondrá el término anticipado del contrato mediante resolución fundada.

Para disponer el término anticipado del contrato, en cualquiera de las circunstancias antes descritas, (con excepción de las letras a), b) y e), esta última cuando no sea a causa del proveedor), el Servicio procederá conforme a lo establecido en el numeral 20.8.2. "Procedimiento de aplicación de sanciones o multas" de las bases administrativas.

Con ocasión de la causal de término de contrato de la letra i) y j), de inhabilidad sobreviniente y/o suspensión o eliminación del Registro de Proveedores, podrá continuar ejecutándose el contrato hasta su total terminación, siempre que el Servicio funde tal decisión en razones de interés público o continuidad del servicio, lo que deberá constar en acto administrativo correspondiente; salvo, que la ley disponga su terminación inmediata o de pleno derecho.

Además, en caso de verificarse cualquiera de las circunstancias antes descritas, por causa imputable al contratista, el Servicio podrá solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

La resolución totalmente tramitada que dispone término anticipado del contrato deberá ser publicada dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su dictación.

20.11. Subcontratación

El contratista, a fin de apoyar la ejecución de algunas de las obligaciones contraídas en virtud del contrato respectivo podrá subcontratar con terceros la prestación parcial del servicio, sin perjuicio que la responsabilidad y la obligación de su cumplimiento permanecerán en él. Dichos contratos serán de exclusiva responsabilidad del contratista, sin que ello genere vínculo contractual alguno entre dichas personas y el Servicio.

El contratista podrá subcontratar parcialmente la ejecución de servicios relacionados **hasta en un treinta por ciento (30%) del total ofertado**, pero no podrá ceder o traspasar las obligaciones que contraiga con el Servicio. **Los servicios posibles de ser subcontratados serán aquellos accesorios, así como los relacionados con las mantenciones exigidos por la fábrica y/o reposición de los relojes biométricos.**

El oferente podrá informar las posibles subcontrataciones en su oferta, indicando quienes serán los subcontratistas y los servicios que serán subcontratados. En caso de que no lo realice en su propuesta, podrá comunicársele a la Contraparte Técnica, en la reunión de inicio.

Si la subcontratación se produce durante la vigencia del contrato, el contratista comunicará dicha situación a la Contraparte Técnica y necesitará de su aprobación para hacerse efectiva.

No se podrá reemplazar a los subcontratistas sin autorización previa de la contraparte técnica.

Las subcontrataciones se regirán por lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley N° 19.886, en el artículo 128 de su reglamento, y en la Ley N° 20.123.

De acuerdo con lo anterior, el contratista deberá verificar que el o los subcontratistas se encuentren en estado hábil en el Registro Electrónico de Proveedores. No obstante, el Servicio deberá corroborar su estado para dar el visto bueno a los subcontratistas del principal.

20.12. Prórroga del Contrato

El SRJ, por razones fundadas de buen servicio y en atención al principio del interés superior del adolescente consagrado en la Ley N° 21.527, podrá disponer excepcionalmente la prórroga del contrato, únicamente cuando ello resulte indispensable para asegurar la continuidad del servicio y por el tiempo estrictamente necesario para concluir un nuevo proceso de contratación.



La prórroga no podrá alterar el objeto ni las condiciones esenciales del contrato y deberá estar sustentada en un fundamento técnico y administrativo que justifique la continuidad del servicio. En ningún caso procederá el encadenamiento de prórrogas sucesivas.

21. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista se obliga en forma irrevocable a que toda información que éste, los integrantes de su equipo de trabajo, sus dependientes, contratistas u otras personas vinculadas a él, conozcan o llegaren a conocer con ocasión o a propósito de la contratación y sus actividades complementarias, tendrá el carácter de confidencial, cualquiera sea la forma o formato a través del cual se exprese dicha información, sea que este contenida en documentos, memorandos, escritos de otra naturaleza, discos, cintas, disquetes, archivos computacionales o en cualquiera otra forma.

El contratista solo utilizará la información confidencial con el fin de alcanzar los objetivos de este contrato y no divulgará, publicará ni permitirá la publicación de todo o parte de la información confidencial. Asimismo, adoptará las medidas que sean pertinentes para que su personal sólo tenga acceso a la información confidencial que sea estrictamente necesaria para el cumplimiento de las obligaciones asumidas y, adicionalmente, para que su personal en función de la información que pudiese acceder guarde estricta confidencialidad.

En caso de poner término al contrato, independientemente del motivo por el cual esto se genere, el contratista deberá restituir la información confidencial y toda copia resumen o extracto de esta, contenida en cualquier documento de trabajo, memorándum u otro escrito, cinta, disquete o archivo computacional, sin retener copias, resúmenes o extractos de esta, en ninguna forma.

En el evento que por orden judicial o de autoridad competente, el contratista se viere obligado a divulgar todo o parte de la información confidencial, deberá notificar previamente y de inmediato de esta circunstancia al Servicio.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida por parte del contratista durante la vigencia del respectivo contrato, o después de su finalización, dará lugar al Servicio para entablar las acciones judiciales que correspondan contra la empresa responsable, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por los actos en infracción de esta obligación que hayan ejecutado sus empleados y quienes resulten responsables. El incumplimiento de estas políticas podrá ser causal para poner término anticipado al contrato por parte del Servicio.

22. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de seguridad de la información del Servicio vigentes y sus modificaciones, cuando estas sean informadas al contratista. El incumplimiento de estas políticas será causal para poner término anticipado a la contratación por parte del Servicio.

23. LETREROS, AVISOS Y PUBLICIDAD.

El contratista no podrá instalar letreros, avisos o tomar fotografías de carácter comercial, sin la autorización escrita de la contraparte técnica. Sólo si existe aprobación previa y escrita de la Dirección Nacional del Servicio, podrán efectuarse publicaciones, avisos de publicidad o propaganda que incluyan temas, materiales o motivos directa o indirectamente relacionados con esta licitación, ya sea por medios escritos, televisivos u otros.

24. PROPIEDAD INTELECTUAL

El trabajo que eventualmente desarrolle el contratista y sus dependientes, con ocasión de la contratación, tales como; productos, diagnósticos, diseños, informes, términos de referencia, resultados parciales y, en general, toda obra que se elabore en cumplimiento del respectivo contrato, serán de propiedad del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, quien se reserva el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo el contratista realizar ningún acto respecta de ellos ajena al contrato, sin autorización previa y expresa del Servicio.



III. BASES TÉCNICAS

1. OBJETO DE LA COMPRA

El SRJ, requiere contratar el servicio Arriendo de Relojes Biométricos con integración con el Sistema Integrado de Gestión de Personas, para el control de asistencia sus funcionarias/os en las oficinas de las Direcciones Regionales y Centros, tanto de la Macrozona Centro y Macrozona Sur en concordancia con los estándares y objetivos establecidos en las presentes bases de licitación.

2. CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO REQUERIDO

El SRJ requiere contratar el servicio de arriendo, integración e instalación de relojes biométricos para las Direcciones Regionales y Centros, tanto de la Macrozona Centro y Macrozona Sur, para el registro de asistencia diaria de sus funcionarias/os y que, además, permitan la extracción e inserción de los registros de marcaciones hacia el servidor de puente físico o nube, **en el Sistema Integrado de Gestión de Personas, en adelante (SIGPER).**

Los relojes biométricos deben ser capaces de captar huella dactilar de los funcionarios/as, registrando sus ingresos y salidas, conforme a las necesidades del Servicio, y que cumplan con la normativa que se establece en el DFL N° 29, sobre Estatuto administrativo y la Dirección del trabajo. En el caso de no ser posible captar la huella, se deber dar una alternativa de solución contando con un PIN o Password.

3. ASPECTOS TÉCNICOS

3.1. Funcionalidades

- El Servicio requiere contar con **34 relojes biométricos** funcionando en sus dependencias, esto es, en las Dirección Regionales y en Centros de Administraciones Directas.
- Los relojes biométricos, deben tener la funcionalidad de trabajar con un software de administración o API, para que la información se pueda extraer de forma segura y que estos puedan llegar a los servidores del Servicio, por algún método de internet seguro (FTP) o red interna del Servicio.
- En el caso de no haber servicio de Internet o un corte de este servicio o de energía, el reloj debe poder seguir almacenando los registros de marcación y cuando se restablezca la conectividad, dicho software debe ser capaz de realizar sincronización automática (a través de una tarea programada o similar) para retomar los envíos de información. La empresa que proporcione los relojes biométricos también debe generar la integración de la comunicación.
- Los relojes biométricos deben tener autonomía frente a cortes de energía y para el resguardo de la información almacenada, por tanto, debe contar con baterías incorporadas, UPS o Mini UPS (el tiempo mínimo de autonomía requerida debe ser de 2 horas).
- Los relojes biométricos deben tener reconocimiento de huella dactilar, PIN/Password u otro, que permita el registro de asistencia de los funcionarios/as.
- Deben permitir escuchar y visualizar si el registro fue realizado de manera correcta.
- Cada reloj debe tener una capacidad de almacenamiento sobre mil usuarios o huellas (mínimo tres huellas por funcionario/a).
- Cada dispositivo debe tener una capacidad de almacenamiento en registros, como mínimo de 30.000.
- Protocolo de transporte: TCP/IP/USB/HTTP/HTTPS/FTP.
- Audio y menú en español para notificaciones.
- Incluir software para Windows.

3.2. Integración

La Integración debe ser directa entre los relojes biométricos y el Sistema SIGPER, a través de una WEB SERVICES, API o transmisión directa (Online), MIDDLEWARE, SFTP según corresponda.

Las características de SIGPER pueden ser encontradas a través de su sitio WEB: www.sigper.cl

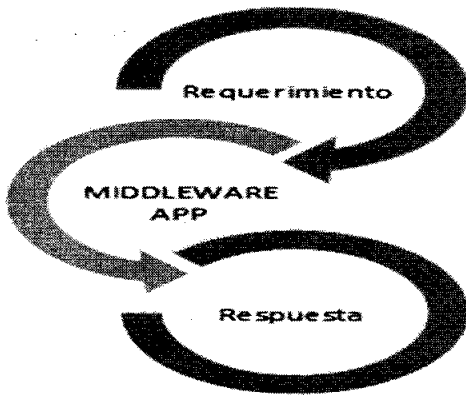
3.3. Características de la Integración

La integración de la comunicación entre los relojes biométricos se puede canalizar a través de las

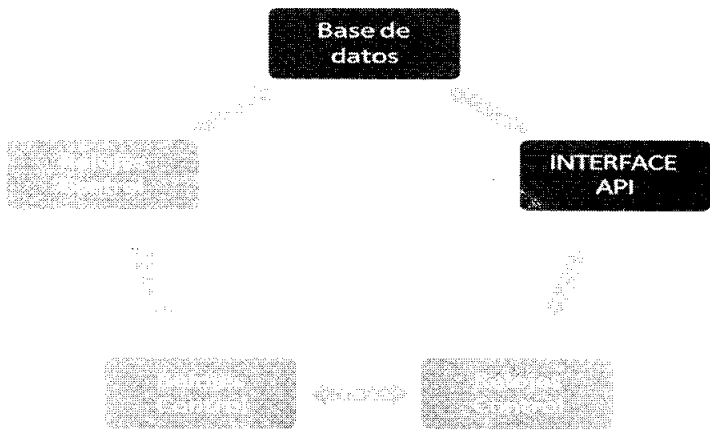
diferentes instancias, es importante que contemple las consideraciones y características de interfaz con el sistema Integrado de Gestión de Personas que administra el Servicio. En virtud de lo anterior, los sistemas asociados y las configuraciones deben ser compatibles a nivel de Base de Datos, que se interconecten con los relojes biométricos, es necesario la inyección de registros de marcaciones al sistema de Gestión de Personas ya mencionado.

Debe contar con el soporte y mantención tanto de los equipos biométricos, como de la comunicación con la base de datos, de acuerdo con lo siguiente:

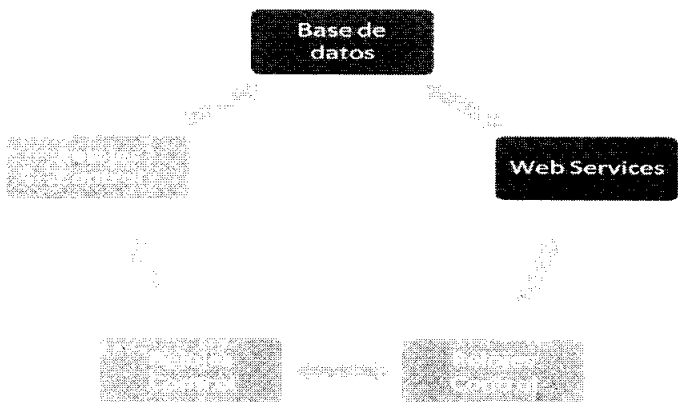
0 INTEGRACION MIDDLEWARE



INTEGRACION API



1 INTEGRACION WEBSERVICES





3.4. Características de la Implementación

La presente licitación debe considerar los siguientes aspectos en el proceso de implementación:

- Instalación de equipos
- Integración
- Revisión de Integración e Instalación Relojes Biométricos
- Entrenamiento
- Puesta en marcha del sistema.
- Soporte y mantención en el Hardware (relojes), como el Software (Interfaz de Comunicación).

El sistema debe permitir mantener reportes e informes de asistencia WEB en línea, respecto al Ingreso y Salida del personal, considerando al menos los siguientes datos: RUT, funcionario/a, Nombre Completo, Mes y Año, Hora de Ingreso y Salida. En caso de cortes de energía o pérdida de conectividad, se debe efectuar en diferido, para que se pueda alimentar de forma automática la base de datos, una vez restablecida la conectividad.

3.5. Características de Base de Datos y Servidores

Servidor en el cual se almacena las bases de Datos de Asistencia.

Características de Servidor en la Nube AWS

Servidor Nube Test		Servidor Nube Producción	
Tipo de Máquina	m5d.large	Tipo de Máquina	RDS db.m5d.large
VCPU	2	CPU	2
RAM	8 GB	RAM	8 GB
Almacenamiento	75 GB	Almacenamiento	75 GB

3.6. Plazos

El plazo máximo de instalación, integración SIGPER y entrenamiento a los encargados de personal y los administradores, **de todas las dependencias no podrá superar los 20 días hábiles**. Este plazo comenzará a regir a partir de la fecha del Acta de Inicio de los Servicios, suscrita en la reunión de inicio de los servicios.

El oferente podrá presentar su Carta Gantt en formato libre, la cual será evaluada de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos en las Bases Administrativas.

3.7. Mantenimiento, Reposición, Soporte Técnico y Tiempos de Respuesta

El contratista deberá considerar dentro de sus servicios y gastos, el servicio de mantención de los equipos de reloj control biométrico de acuerdo con las exigencias del fabricante y el soporte técnico de los mismos y su software durante toda la vigencia del contrato, tanto de forma preventiva como correctiva, con el objetivo de garantizar su óptimo funcionamiento.

Los tiempos de respuesta del soporte técnico no podrán superar los siguientes plazos:

Primero contacto: Corresponde al soporte vía remota por parte del contratista, para lo cual deberá indicar el medio de comunicación y reporte de la falla. La respuesta ante el primer contacto **no puede ser superior a 4 horas hábiles**.

Segundo contacto: Corresponde al escalamiento del incidente reportado en el primer contacto, en cuya instancia no pudo ser resuelta. La respuesta ante el segundo contacto **no puede ser superior a 8 horas hábiles**. Si a raíz del segundo contacto se determina la necesidad de una **visita**, esta **deber ser materializada en un periodo máximo a 3 días hábiles**.

Reemplazo de equipamiento: En caso de fallas del equipamiento para el cual no sea posible su reparación, el contratista deberá programar su **reemplazo en un plazo no superior a 5 días hábiles desde el diagnóstico de cambio del equipo, sin costos para el Servicio**.

3.8. Dependencias



El contratista deberá efectuar la instalación e implementación del servicio en las siguientes ubicaciones:

Macrozona Centro:

Región	Unidades	Cantidad de Relojes	Direcciones
Región Valparaíso	DR Valparaíso	1	Aldunate N° 1693, Valparaíso Oficina 32, Valparaíso
Región Valparaíso	IP IRC Limache	1	San Alfonso N° 1000, Limache
Región Valparaíso	LAE IP Limache	1	San Alfonso N° 1000, Limache
Región Metropolitana	DRM	1	Pedro de Valdivia N° 4070, Nuñoa
Región Metropolitana	LAE IP Calera de Tango	1	Camino Santa Inés S/N, Calera Tango
Región Metropolitana	LAE IP La Cisterna	1	Av. Goycolea N°144, La Cisterna
Región Metropolitana	LAE IP Santiago Femenino	1	Avenida Grecia N° 2298, Ñuñoa
Región Metropolitana	IP IRC San Joaquín	1	Canadá N° 5351 - 5359, San Joaquín
Región Metropolitana	IP IRC San Bernardo	1	Camino San Francisco N° 16361, San Bernardo
Región Metropolitana	IP IRC Santiago	1	San Francisco N° 1152, Santiago
Región Metropolitana	IP IRC Til Til	2	Camino Público a Quilapilún Parcela N°25, Til Til
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	DR O'Higgins	1	Calle O' Carrol N° 879, Rancagua
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	IP IRC Graneros	1	Camino Los Romeros N° 1555, Sector La Soledad, Graneros
Región del Libertador Bernardo O'Higgins	LAE IP	1	Coronel Santiago Bueras N° 30, Rancagua
		15	

Macrozona Sur:

Región	Unidades	Cantidad de Relojes	Direcciones
Región Maule	DR Maule	1	Calle 4 Norte N° 1420.Esquina 7 Oriente, Talca
Región Maule	IP IRC	1	Avenida San Miguel N° 9060, Camino a San Clemente, Talca
Región Maule	LAE IP	1	18 Oriente N° 850, Talca
Región Ñuble	DR Ñuble	1	Avenida 18 de Septiembre N° 246, Oficina 1101, Chillán
Región del Biobío	DR Biobío	1	Orompello N° 235, Concepción
Región del Biobío	IP IRC Coronel	1	Ruta 160 Concepción-Coronel S/N°, Sector Bypass, Coronel
Región del Biobío	LAE IP	1	Av. Argentina N° 1147 - Concepción
Región de La Araucanía	DR La Araucanía	1	Miraflores N° 945, Temuco
Región de La Araucanía	IP IRC Chol-Chol	1	Ruta Temuco-CholChol S/N° Km. 27½, Chol Chol
Región de La Araucanía	LAE IP	1	Balmaceda N° 751, Temuco
Región de los Ríos	DR los Ríos	1	Vicente Pérez Rosales N° 860-856, Valdivia
Región de los Ríos	IP IRC	1	Loteo Sector Las Gaviotas Km. 3,2, Valdivia
Región de Los Lagos	LAE IP	1	Avenida Presidente Ibáñez N° 600 Interior, Edificio Sector Justicia, Piso 4°, Puerto Montt
Región de Los Lagos	IP IRC	1	Panamericana Norte N° 1039, Puerto Montt
Región de Los Lagos	LAE IP	1	Talca N° 379, Puerto Montt

Región	Unidades	Cantidad de Relojes	Direcciones
Región de Aysén	DR Aysén	1	Balmaceda N° 365, Coyhaique
Región de Aysén	IP IRC - LAE IP	1	Camino Tejas Verdes S/N Km. 2, Coyhaique
Región de Magallanes	DR Magallanes	1	Ignacio Carrera Pinto N° 832, Punta Arenas
Región de Magallanes	IP IRC - LAE IP	1	Sector Río de los Ciervos Km. 7 sur, Punta Arenas
19			

3.8.1 Traslados y/o Nuevos Equipos

En caso de que el SRJ requiera realizar el traslado de los equipos, en casos como cambio de dependencias u otras de similar naturaleza, **estos deberán ser trasladados por el contratista sin costo para el Servicio.** Sin perjuicio de los anterior, se establece que las ubicaciones estarán siempre dentro de las regiones señaladas y en lugares urbanos de fácil acceso.

En caso de que el SRJ requiera disminuir o aumentar la cantidad de equipos, por cualquier circunstancia, el valor para dichos eventos será aquel ofertado en el Anexo N°3. Para el caso de aumentos, en caso de no ser suficiente el saldo del contrato, se estará a lo dispuesto en el numeral 20.9, de las Bases Administrativas.

3.9. Coordinación y homologación de formatos e informes

Se debe considerar que la Macrozona Norte y la Dirección Nacional ya cuentan con este servicio y, por tanto, **el proveedor de este servicio para las Macrozonas Centro y Sur deberá homologar los formatos e informes a los que se producen actualmente, evitando así que el área de Personas del SRJ trabaje con distintos formatos, planillas o informes.**

3.10. Desinstalación de equipos actuales

La contraparte técnica podrá solicitar, sin costo para el SRJ, que el proveedor desinstale equipos actuales en las dependencias atingentes al servicio, con la finalidad de que el proveedor pueda utilizar los puntos de red y conexiones que se liberen para instalar los equipos cuando corresponda.

Cuando el proveedor requiera desinstalar equipos estos serán entregados al Servicio, lo cual deberá quedar reflejado en un acta de entrega.

4. Entrenamiento

Dentro de los servicios a prestar, el contratista deberá considerar un entrenamiento para todos los administradores de los relojes control biométricos en cada dependencia, en la cual se entrene en:

- ✓ Funcionamiento del equipo y software.
- ✓ Enrolamiento, bajas, control de asistencia, etc.
- ✓ Resolución de problemas menores.
- ✓ Buenas prácticas de funcionamiento.

Previo al inicio del entrenamiento el contratista deberá enviar el programa o los contenidos a la contraparte técnica del SRJ, para que en conjunto puedan ajustar o reforzar materias.

Estos entrenamientos deberán estar contempladas dentro del plazo máximo de implementación (20 días hábiles desde la fecha establecida en el Acta de Inicio de Servicios). Sin perjuicio de ello, el Servicio podrá solicitar entrenamiento al contratista en cualquier momento durante la vigencia del contrato, al objeto de resguardar el correcto funcionamiento de los equipos y el fin buscado mediante la presente licitación.

Los entrenamientos podrán ser presenciales o remotos, en una o varias sesiones y las fechas exactas deberán ser acordadas con la contraparte técnica del SRJ.

5. Retiro de equipos.



Previo al término de los servicios, el contratista deberá coordinar con la contraparte técnica del SRJ el retiro de los equipos de todas las dependencias, sin costo para el SRJ. En esta acción se debe considerar siempre la continuidad del servicio.

El pago de la última cuota quedará sujeto al retiro de los equipos, para lo cual se deberá levantar un Acta aprobada por la contraparte técnica de SRJ donde conste su cumplimiento.



IV. ANEXOS

ANEXO N° 1:
IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Nombre/Razón Social	
Nombre de Fantasía/ Sucursal	
RUN/RUT	
Dirección	
Representante Legal	
Nombre del Contacto para la Licitación	
Teléfono (s)	
Correo(s) electrónico(s)	

Nota: En caso de Unión Temporal de Proveedores, se deberán señalar los integrantes en el siguiente cuadro.

N°	Nombre/Razón Social	RUN/RUT	Dirección
1)			
2)			
3)			
(*)			

(*) Agregar cuantas filas sea necesario.



ANEXO Nº 2:
DECLARACIÓN JURADA DE REQUISITOS PARA OFERTA (SOLO PARA UTP)

En (ciudad), ade de 2026, don / doña:
.....
RUN,.....; en representación legal (completar si aplica)
de....., RUT....., vengo en declarar que:

- a. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por los delitos concursales establecidos en los artículos 463 y siguientes del Código Penal, durante el período de dos años anteriores a la presentación de la oferta en el portal www.mercadopublico.cl.
- b. No he sido condenado, o mi representada no ha sido condenada, por el Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, dentro de los 5 años anteriores, contados desde que la sentencia definitiva quede ejecutoriada, con la prohibición de contratar a cualquier título con órganos de la administración, contemplada en el artículo 26, letra d), del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 211, de 1973.
- c. Mi representada no ha sido condenada a la pena de prohibición de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, por los delitos mencionados en la Ley Nº 20.393.
- d. No he sido condenado por los Tribunales de Justicia a la medida dispuesta en el artículo 33 de la Ley Nº 21.595 de Delitos Económicos. En el caso de que mi representada sea una persona jurídica, ya sea que se trate de sociedades, fundaciones o corporaciones, declaro que esta no tiene como socio, accionista, miembro o participe con poder para influir en la administración, a personas naturales que hubieren sido condenadas a la citada medida.
- e. No soy ni he sido durante el periodo de un año transcurrido con antelación a la presente declaración, funcionario directivo del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, o funcionario que participe en procedimientos de contratación del referido organismo, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en la letra b) del artículo 54 de la Ley Nº 18.575 (cónyuge, hijo, adoptado o pariente hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive).
- f. No integro la nómina de personal del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, en cualquier calidad jurídica, ni soy contratado a honorarios por el organismo, ni estoy unido(a) a éstos o aquéllos por los vínculos descritos en el inciso primero del artículo 35 quáter de la Ley Nº 19.886 (cónyuge, convivientes civil o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad).
- g. Mi representada no es una sociedad de personas o empresa individual de responsabilidad limitada en la que una o más de las personas singularizadas en los literales e. y f. precedentes formen parte o sean beneficiarias finales.
- h. Mi representada no es una sociedad en comandita por acciones, sociedad por acciones o anónima cerrada en que una o más de las personas singularizadas en los literales e. y f. precedentes sean accionistas o beneficiarias finales.
- i. Mi representada no es una sociedad anónima abierta en que una o más de las personas singularizadas en los literales e. y f. precedentes sean dueñas de acciones que representen el 10% o más del capital o sean beneficiarias finales.
- j. No soy gerente, administrador, representante o director de cualquiera de las sociedades antedichas

NOMBRE, RUT Y FIRMA
Representante Legal o Persona Natural según corresponda

Nota:

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud del artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de 6 a 10 UTM."



ANEXO Nº 3:
PROPUESTA ECONÓMICA

RAZÓN SOCIAL	
RUT EMPRESA	

Al completar este anexo, los oferentes deben tener en consideración lo siguiente:

- 1. Para efectos de la evaluación, las ofertas deben ser por el **valor unitario mensual bruto de un (1) reloj de control biométrico**, en pesos chilenos, incluyendo todos los impuestos.
- 2. Dentro del valor ofertado por reloj control biométrico (1 equipo), el oferente debe considerar incluido todos los gastos que permitan su operatividad en perfectas condiciones: **mantenciones según el fabricante, reemplazos de equipos por falla, traslados de equipos, atención de casos y problemáticas que tenga la SRJ y que sean informados por la Contraparte Técnica, de acuerdo con lo establecido en las Bases Técnicas.**
- 3. Para efectos de los pagos mensuales, se pagará por aquellos equipos efectivamente activos.

Señalar con una X si el precio ofertado se encuentra:

Afecto de impuesto (IVA)	
Exento de impuesto (IVA)	

SERVICIO	(A) CANTIDAD DE EQUIPOS	(B) CANTIDAD DE MESES DE SERVICIO EFFECTIVO	(C) MONTO BRUTO (IMPUESTOS INCLUIDOS) UNITARIO MENSUAL <u>POR UN EQUIPO</u>	(A x B x C) MONTO TOTAL BRUTO DE LA CONTRATACIÓN
"Arriendo de Relojes Control Biométricos con integración al Sistema Integrado de Gestión de Personas (SIGPER)"	34	6	\$	\$

Notas:

- 1. Los valores cotizados deberán ser en peso chileno.
- 2. Los oferentes deben ofertar (cotizar) por el servicio integro solicitado en las presentes Bases de Licitación. Por lo anterior, los oferentes deberán considerar en su Oferta Económica todos los gastos, incluidos los de personal, materiales, servicios, equipos, permisos, derechos, otros impuestos y, en general, todo cuanto implique un gasto para el correcto cumplimiento del contrato, sea éste directo, indirecto o a causa de él.
- 3. Será responsabilidad del oferente señalar correctamente si la oferta se encuentra afecta o exenta de impuestos, de conformidad con la normativa tributaria vigente y lo establecido por el Servicio de Impuestos Internos (SII).
- 4. En caso de haber discrepancias entre lo ofertado en la plataforma de Mercado Público y este anexo, primará el presente anexo.
- 5. Los precios ofertados serán **fijos e invariables durante toda la vigencia de la contratación**, no aceptándose reajustes, variaciones ni reconsideraciones de precio durante la ejecución del servicio.
- 6. El valor total bruto calculado será el considerado para efectos de la evaluación del criterio económico E1.



ANEXO N°4:
DECLARACIÓN JURADA SIN DEUDAS PREVISIONALES

• **En caso de ser persona natural:**

Yo, Nombre persona natural, Cédula de Identidad N° RUT persona natural con domicilio en domicilio, comuna, ciudad, declaro que:

(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda).

"____ registro saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años".

• **O, en caso de ser representante de una persona jurídica:**

Yo, nombre de representante legal, Cédula de Identidad N° R.U.T. representante legal con domicilio en domicilio, comuna, ciudad en representación de razón social empresa R.U.T. N° R.U.T., del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco a continuación, favor indicar "Sí" o "No", según corresponda).

"Mi representada ____ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años".

Ciudad, día/mes/año

Nombre, Rut y firma
Representante Legal o persona natural según corresponda

NOTAS:

1. Todos los datos solicitados deben ser completados.
2. El presente Anexo será obligatorio para el oferente seleccionado, a efectos de formalizar la contratación.



ANEXO N°5:
ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD (referencial)

En Santiago, Región Metropolitana a ____ de ____ de 2026, entre ____
____ (Contratista) y don(ña) ____
____, chileno(a), ____, domiciliado en
____, calle ____, RUN N° ____, en adelante
el **Trabajador y/o profesional**, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: Las partes están plenamente conscientes de la naturaleza e importancia que tienen los procesos relacionados al servicio que se deberá prestar al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

SEGUNDO: Atendida la índole del trabajo o servicio precedentemente aludido, las partes concuerdan en la necesidad de regular el manejo y resguardo de toda información a la cual puedan tener acceso, la cual tiene carácter de confidencial, por cualquier medio, sea oral o escrito, a través de documentos, registros, bosquejos, folletos, cuestionarios, soportes o equipos computacionales y, en general, a través de cualquier procedimiento, forma o medio.

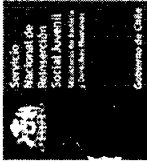
TERCERO: Sin perjuicio de las obligaciones impuestas por el ordenamiento legal vigente, el trabajador(a) o profesional individualizado (a), se obliga a mantener toda la información proporcionada o derivada o a la que tenga acceso por cualquier vía bajo estricta reserva, a no revelarla, divulgarla, duplicarla, comentarla, distribuirla ni publicarla bajo forma alguna, sea directa o indirectamente.

CUARTO: Asimismo, el trabajador (a) o profesional se obliga a utilizar la información a la que tenga acceso con la sola finalidad de realizar adecuadamente las labores que se le encomienden, reconociendo, expresamente, que la información recibida o generada pertenece al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil. Además, se compromete en la devolución de todos los materiales asignados para el cumplimiento de sus labores o servicios profesionales.

QUINTO: El trabajador (a) o profesional se compromete a tomar todas las medidas que se encuentren a su alcance para que la información mantenga el carácter confidencial y se eviten situaciones y actos que puedan ocasionar perjuicio, de cualquier índole, sea a sí mismo, al Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil o a la institución contratante.

Firma Trabajador y/o Profesional

Firma Representante Legal de Contratista



ANEXO N°6:
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Razón Social	
RUT	

N°	Nombre de Cliente	RUT del Cliente	Descripción de la Experiencia en Proyectos Similares (Arriendo de relojes control biométricos con instituciones públicas)	Fecha de inicio	Fecha de término	Contacto del cliente (nombre, correo y/o teléfono)	Medio de acreditación (contrato, convenio, OC, Boleta, factura, ID Licitación, N° OC, y/o Acreditación de Servicios (Anexo N°6))
1							
2							
3							
4							
5							
6							

Notas:

- Los oferentes deberán acreditar cada una de las experiencias informadas a través de la presentación de: copia de contratos o convenios, órdenes de compra, facturas, boletas. En caso de licitación pública, bastará con indicar el ID de la licitación adjudicada o N° Orden de Compra. Asimismo, la Comisión Evaluadora podrá verificar la información contenida en este Anexo, a través de los contactos declarados por el oferente. En caso de detectarse información adulterada o inconsistente, la oferta será declarada inadmisibile.
- El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos por servicios iguales o similares a los solicitados, prestados desde el año 2021 y que se encuentren finalizados o vigentes en servicio de arriendo de relojes control biométricos con instituciones públicas.
- Cada oferente podrá presentar un máximo de seis (6) experiencias para efectos de evaluación. En caso de presentar un número superior, la Comisión Evaluadora considerará únicamente las primeras seis (6) experiencias informadas en el presente Anexo.



ANEXO N°7:
**CERTIFICADO DE INTEGRACIÓN DE EQUIPOS DE RELOJ CONTROL BIOMÉTRICOS
CON SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE PERSONAS (SIGPER)**

Yo, (Nombre representante legal del propietario, distribuidor o comercializador del Sistema Integrado de Gestión de Personas (SIGPER) o de la persona que tenga autoridad para emitir el presente certificado para SIGPER), **Cédula de Identidad N°** (RUN del representante legal o persona autorizada), **declaro que los modelos de equipos de reloj control biométricos ofertados por** (nombre de la entidad oferente de los relojes control biométricos), **RUT N°** (RUT de la entidad oferente de los relojes control biométricos), **se integran directamente con el Sistema Integrado de Gestión de Personas (SIGPER), a través de una WEB SERVICES, API o transmisión directa (Online), MIDDLEWARE, SFTP, según corresponda:**

Firma y cargo de la persona autorizada por SIGPER



ANEXO N°8:
CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS TÉCNICOS DE LOS EQUIPOS

NOMBRE OFERENTE O RAZON SOCIAL	
RUT	

El oferente deberá indicar si cumple o no cumple los requisitos técnicos mínimos de los productos ofertados e indicar las características de los equipos ofertados. Las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos serán declaradas inadmisibles y por tanto no serán consideradas en la evaluación.

NOMBRE EQUIPO OFERTADO	MARCA	MODELO

REQUISITO TÉCNICO	CARACTERÍSTICA	CUMPLIMIENTO (MARCAR CON UNA X)		DESCRIPCIÓN DE LO OFERTADO
		SÍ	NO	
SOFTWARE	Software de administración o API			
	Sincronización automática posterior a corte de servicio o energía			
	Software para Windows			
AUTONOMÍA	Baterías incorporadas, UPS o Mini UPS (mínimo de autonomía 2 horas)			
MEDIO DE REGISTRO	Reconocimiento huella dactilar			
	PIN/Password u otro			
VERIFICACIÓN DE REGISTRO	Escuchar registro			
	Visualizar registro			
CAPACIDAD	Almacenamiento sobre 1.000 usuarios (huellas)			
	Mínimo 3 huellas por usuario			
	Mínimo 30.000 registros			
PROTOCOLO	Protocolo de Transporte: TCP/IP/USB/HTTP/HTTPS/F TP			
IDIOMA	Audio y menú en español			



ARTÍCULO TERCERO: DESÍGNASE al funcionario **Gabriel Andrés Povea Henríquez**, como encargado de la custodia de las ofertas que se reciban en la Licitación Pública que por este acto se autoriza, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto Supremo N° 661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

ARTÍCULO CUARTO: DESÍGNASE a los/las siguientes funcionarios/as como integrantes de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza.

NOMBRE	RUN	CARGO	CALIDAD JURÍDICA
Nury Cifuentes Solis		Jefa de Subdepartamento de Personal	Contrata
Karla Feres Torreblanca		Jefa Unidad de Administración de Personal	Contrata
Simón Hernández Lucero		Profesional de Línea	Contrata

ARTÍCULO QUINTO: DESÍGNASE a los/las siguientes funcionarios/as, en calidad de suplentes de la Comisión Evaluadora encargada de evaluar las ofertas que se presenten a la licitación que por este acto se autoriza.

NOMBRE	RUN	CARGO	CALIDAD JURÍDICA
Shirley Illanes Silva		Profesional de línea	Contrata
Tamara San Martín Retamal		Profesional de línea	Contrata
Claudio Reyes Cornejo		Profesional de línea	Contrata

ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE la presente la designación de la Comisión Evaluadora que por este acto se designa, en la sección “Ley del Lobby” del banner Gobierno Transparente de la página web del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, para efectos de lo dispuesto en la Ley N° 20.730 y su Reglamento.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD



ROCÍO FAÜNDEZ GARCÍA
DIRECTORA NACIONAL

SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL

Distribución

- Oficina de Partes y Archivo SRJ DINAC
- Jefatura Subdirección Administrativa
- Subdepartamento de Adquisiciones e Infraestructura
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas
- Dirección de Asesoría Jurídica